



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE (Ciudad Real)	
4 - NOV 2015	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 981

Página

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, adjunto remito electrónicamente, copia del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día trece de octubre de dos mil quince, a los efectos oportunos.

En Villanueva de la Fuente, a veintinueve de octubre de 2015


LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. D^a M^a Dolores Fernández Moreno

ILMO. SR. DELEGADO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
C/ Paloma, 9

13071. Ciudad Real



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE (Ciudad Real)	
4 - NOV 2015	
ENTRADA Nº	SALIDA Nº 480

2 | P á g i n a

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 56 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, adjunto remito electrónicamente, copia del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día trece de octubre de dos mil quince, a los efectos oportunos.

En Villanueva de la Fuente, a veintinueve de octubre de 2015

LA ALCALDESA PRESIDENTA



Fdo. D.ª M.ª Dolores Fernández Moreno





BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

ASISTENTES:

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

- D^a. M^a Dolores Fernández Moreno

Sres/as. Concejales/as:

Partido Socialista Obrero Español

- D. Vicente Ruíz Castillo.
- D^a. Manuela Estacio Salido.
- D. Francisco Manuel Vico Ruíz
- D. Ramón Mendoza Salinas
- D. Tomás Medina Ortiz

Partido Popular

- D. Desiderio Navarro Estero.
- D^a. M^a Azahara Pinilla Pérez.
- D. Tomás Gutiérrez Villar
- D. Vicente Villar Villar

NO ASISTEN, PERO JUSTIFICAN SU FALTA DE ASISTENCIA:

- D^a. M^a Dolores Gómez Requena, por motivos laborales de ausencia del término municipal a causa de su trabajo.

NO ASISTEN, NI JUSTIFICAN SU FALTA DE ASISTENCIA:

Ninguno

ACTÚA COMO SRA. SECRETARIA:

D^a. Ana M^a Contreras Carrascosa

TIPO DE SESIÓN:

Celebrada el día: 13.10.2015

Hora de Comienzo: 20:02 Horas

Hora de terminación: 21:41 Horas

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

A la hora indicada, y previa notificación a los Sres. Concejales, de la convocatoria efectuada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia N^o 94/15, de siete de octubre del corriente, se reúne el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, a los efectos prevenidos en el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como artículos 41.4 y 47.1 del mismo texto legal.

ASUNTOS TRATADOS:

Abierta la sesión por la Presidencia, a la hora más arriba indicada, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que puede ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día:

**1º.- LECTURA EN BORRADOR Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo prescrito en el Art. 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha facilitado a los miembros que integran este Pleno, copia del borrador del acta de la sesión anterior, junto con la convocatoria, tal y como marca la Ley, al objeto de que éstos tomen conocimiento de la misma.

Tras el saludo inicial, la Sra. Alcaldesa manifiesta a los asistentes si desea formular objeciones, a lo que todos los Concejales responden en sentido negativo en fase de deliberación.

Por lo que, pasando la cuestión a fase de votación se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes de este Pleno, con el voto favorable de los seis Concejales del Grupo Municipal PSOE y de los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal PP, aprobar la redacción definitiva del acta de la sesión ordinaria anterior, de tres de julio de dos mil quince, ordenándose por la Sra. Alcaldesa que, literalmente así, quede transcrita al Libro de Actas de Pleno.

2º.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2014.

Expone la Sra. Alcaldesa que se trata de aprobar las cuentas de nuestra casa. De una parte el resultado presupuestario ajustado, a cuya lectura procede, del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y que arroja un resultado positivo de 217.461,35 € y el remanente de tesorería para gastos generales en positivo también en importe de 1.661.149,25 € deducidos los ingresos estimados de dudoso cobro. Y se trata de aprobarla con el fin de dar cumplimiento legal de su elevación al Tribunal de Cuentas.

Sin discusión, formada para su rendición la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico de 2.014, con los documentos justificativos que la integraban y a que se refería el Artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, la misma, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, mediante Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de la misma, celebrada el 24 de mayo de 2015, este punto entra en fase de votación, adoptándose por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, representada en el voto favorable de los seis Concejales del Grupo Municipal PSOE, y el voto de abstención de los cuatro Concejales del Grupo PP (fundamentada en que ellos no han participado de la gestión económica derivada de esa cuenta que es del año 2014), lo siguientes acuerdos:

PRIMERO.- De aprobación de la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio económico de 2.014, rendida conforme a lo dispuesto en el Artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, a efectos del cumplimiento de la legalidad vigente, a excepción del cumplimiento de plazos, con el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2.014



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

3 | P á g i n a

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. TOTAL OPRACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	1.942.293,29	1.913.570,89		
A) Operaciones Corrientes	1.639.238,61	1.204.056,23		
B) Otras Operaciones no financieras	303.054,68	709.514,66		
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.942.293,29	1.913.570,89		28.722,40
AJUSTES				
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			235.964,79	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			47.225,84	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				217.461,35

ESTADO REMANENTE DE TESORERIA 2.014

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2014		IMPORTES AÑO 2013	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		530.546,95		322.979,48
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.457.981,28		1.754.517,00
> (+) Del Presupuesto Corriente	541.945,72		778.600,83	
> (+) De Presupuestos Cerrados	904.000,44		964.111,05	
> (+) De operaciones No Presupuestarias	12.045,12		12.045,12	
> (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	10,00		240,00	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		164.683,46		337.230,36
> (+) Del Presupuesto Corriente	85.339,91		158.043,00	
> (-) De Presupuestos Cerrados	17.438,25		129.393,07	
> (+) De operaciones No Presupuestarias	61.905,30		50.084,42	
> (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		290,13	
I. REMANENTE DE TESORERÍA (1 + 2 - 3)		1.823.844,77		1.740.266,12
II. SALDOS DE DUBOSO COBRO		115.469,68		79.286,14
III. EXCESOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA		47.225,84		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		1.661.149,25		1.660.979,98

SEGUNDO.- De publicación de esta aprobación a los efectos prevenidos en el Artículo 212 del citado texto legal.

TERCERO.- De remisión al Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 212.5 de la citada Ley reguladora de Haciendas Locales, de dicha Cuenta General debidamente aprobada, por medios telemáticos, conforme a la Instrucción del Alto Tribunal

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN ANUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPAL.



Comienza la exposición la Sra. Alcaldesa diciendo que se trata de aprobar la rectificación del Inventario de Bienes que es obligatoria cada año y con ocasión de la renovación y cese de la Corporación, a fin de incorporar todas las actualizaciones que se han ido aprobando. El último trabajo de rectificación data de junio de 2003, con lo cual vamos a proceder a su realización a fecha marzo de 2015, con una sola percepción: existen inventariado el inmueble al número 1.1.21 de solar en Callejón Serrano, sobre el cual algunos particulares ya se han quejado reclamando la propiedad de esas parcelas catastrales, puesto que dicho inmueble está integrado por distintas de ref. catastral, pero como es sabido no podemos renunciar a algo que está inscrito en el inventario de bienes porque le está prohibido a los ayuntamientos a allanarse a demandas sobre su patrimonio. Así pues lo que proponemos es que se apruebe así, los vecinos reclamen contra el mismo y si pueden demostrar que eso es suyo, a través de cualquier forma de acreditación de la propiedad, pues se traerá a pleno y se adoptará el acuerdo de sacarlo de inventario y que puedan recuperar la propiedad.

Sin discusión, este punto entra en fase de votación, y vistos los artículos 33.1 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio) por los que se establece la obligación de las Entidades Locales de efectuar la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos, en la que se recoja las variaciones producidas en los bienes y derechos de la Corporación, vistos los informes de los servicios y dependencias municipales, obrantes en el expediente, atendido el informe emitido por la Secretaría General, por el Ayuntamiento en Pleno, representado en el voto unánime de los 10 Concejales presentes, tanto del Grupo Municipal PSOE, como PP, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación las **BAJAS** producidas hasta septiembre de 2015, siendo su resumen el siguiente:

Epígrafe 1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES.

- 5- Piscina Municipal
- 19- Solar sobrante de vía pública
- 20- Solar en calle Cuesta de los Pasos
- 22- Solar sobrante de vía en calle Fuente Álamo

Epígrafe 1.2.- FINCAS RÚSTICAS.

- 1- Polígono 8 / Parcela 164: destinada a Punto Limpio, se pasa al epig. 1.1.
- 2- Polígono 9 / Parcela 100: destinada a Cementerio Municipal, se pasa al epig. 1.1.
- 5- Polígono 17 / Parcela 49
- 6- Polígono 17 / Parcela 50: se ha desarrollado el Polg. Industrial 'Las Suertes'
- 7- Polígono 22 / Parcela 226: es un Yacimiento Arqueológico y se pasa al epig. 1.1.
- 8- Polígono 22 / Parcela 291: en la parcela se ubica el Parque 'Fuentes Nacimiento del Río y se ha pasado al epígrafe ZONAS VERDES
- 9- Polígono 9 / Parcela 1: en esta parcela se ha desarrollado el PAU 'Cerro de la Horca'
- 10- Polígono 17 / Parcela 51: se ha desarrollado el Polg. Industrial 'Las Suertes'

Epígrafe 1.3.2- VÍAS PÚBLICAS-CAMINOS.

- 86- Vereda Aleros (Polígono 12 Parcela 9018)
- 130- Zanja (Polígono 14 Parcela 9029)
- 133- Zanja (Polígono 14 Parela 9032)
- 201- Cuesta Vereda Angostur (Polígono 24 Parcela 9013)

Epígrafe 3- BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO

- 7- Cuchillos de sílex
- 16- Varillas de hueso trabajado



Epígrafe 5- VEHÍCULOS

- 3- Turismo SEAT Marbella
- 6- Camión HUMSA
- 7- Dumper AUSA Senior

SEGUNDO.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación las **ALTAS** producidas hasta septiembre de 2015 cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en las nuevas fichas dadas de alta, siendo su resumen el siguiente:

Epígrafe 1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES.

- 32- Inmueble Oficina Local Agraria
- 33- Piscina Municipal
- 34- Casa Rural
- 35- Almacén (antiguos vestuarios de la piscina)
- 36- Oficina de Turismo
- 37- Almacén del Colegio
- 38- Solar del I.E.S. 'Mentesa Oretana'
- 39- Resto del solar Vía Pecuaria
- 40- Cementerio Municipal
- 41- E.D.A.R.
- 42- Solar en callejón Botica
- 43- Punto Limpio
- 44- Solar en calle Vistalegre
- 45- Parcela para Pabellón Ferial Multifunción
- 46- Solar Dotacional – Polg. Industrial 'Las Suertes'
- 47- Centros de Transformación 1 – Polg. Industrial 'Las Suertes'
- 48- Centros de Transformación 2 – Polg. Industrial 'Las Suertes'
- 49- Centros de Transformación en Ctra. Alcaraz
- 50- Báscula Municipal - Polg. Industrial 'Las Suertes'
- 51- Solar en parcela 1 del polígono 8
- 52- Solar en parcela 62 del polígono 17
- 53- Parcela sobrante de vial en Av. Castilla La Mancha
- 54- Yacimiento Arqueológico Polg. 22 Parcela 226

Epígrafe 1.2.- FINCAS RÚSTICAS.

- 11- Polígono 10 / Parcela 780
- 12- Polígono 10 / Parcela 802
- 13- Polígono 9 / Parcela 97.a

Epígrafe 1.3.2- VÍAS PÚBLICAS-CALLES.

- 1- Acuífero, Calle
- 4- Aire, Callejón
- 5- Albacete, Calle
- 8- Alicante, Calle
- 13- Botica, Callejón
- 18- Cementerio Viejo, Calle
- 21- Ciudad Real, Calle
- 25- Cuenca, Calle
- 38- Fuente, Calle
- 40- Guadalajara, Calle
- 49- Malabo, Calle
- 51- Matadero, Calle



- 52- Mayo, Callejón
- 65- Príncipe De Asturias, Calle
- 72- Santa María, Calle
- 77- Toledo, Calle
- 78- Turra, Camino De
- 83- Vistillas, Calle
- 86- Cementerio, Camino
- 87- Cerro Horca, Calle
- 88- Cuartico, Calle
- 90- Antonio Fresneda, Calle
- 91- Bernardo Luis Gómez Ortiz, Calle
- 92- Juan Angel Amador Fresneda, Calle
- 93- Vicente Ramón Carmona, Calle

Epígrafe 1.3.2- VÍAS PÚBLICAS-CAMINOS.

- 203- Camino 9033 del Polígono 14
- 204- Camino 9012 del Polígono 22
- 205- Camino 9019 del Polígono 22

Epígrafe 1.4- ZONAS VERDES

- 7- Zona Verde 1 en Polg. Ind. 'Las Suertes'
- 8- Zona Verde 2 en Polg. Ind. 'Las Suertes'

Epígrafe 5- VEHÍCULOS

- 8- Furgoneta FIAT Ducato (CR-6101 T)
- 9- Camión RENAULT (7320 CRP)
- 10- Turismo PEUGEOT 307 (0145 CZR)
- 11- Motocicleta YAMAHA (0496 FXN)
- 12- Motocicleta YAMAHA (0382 FXN)
- 13- Ciclomotor (C 6971 BRP)
- 14- Remolque (CR-51450 VE)

TERCERO.- Que se refleje en el Inventario General de Bienes y Derechos las **MODIFICACIONES** producidas hasta septiembre de 2015, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho son los recogidos en las nuevas fichas dadas de alta, siendo su resumen el siguiente:

Epígrafe 1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES.

- 1- Casa Consistorial
- 2- Casa de Cultura 'Miguel de Cervantes'
- 3- Complejo Deportivo 'Don Pascual Cantos'
- 4- Instalaciones Deportivas
- 8- Vivienda del Arqueólogo
- 10- Centro Social Polivalente
- 11- Centro Atención Infancia
- 12- Vivienda Tutelada y Cochera
- 13- Centro de la Juventud
- 14- Edificio Juzgados de Paz
- 18- Almacén en ctra. de Montiel
- 23- Solar sobrante de carretera
- 28- Solar del Antiguo Cementerio
- 29- Residencia Asistida de Ancianos 'Ntra. Sra. de los Desamparados'
- 30- Museo Etnográfico
- 31- Solar del Centro Sanitario



Se han comprobado los datos de los bienes y se han modificado en aquellos casos que ha sido necesario (linderos, superficies, ref. catastrales, información sobre la adquisición de los bienes, fechas de acuerdos de pleno, etc.).

Se han actualizado las fotografías de todos los inmuebles.

Se han actualizado las cesiones y contratos de arrendamiento, modificando el epígrafe 8.

Se han actualizado los valores de todos los bienes (suelo y construcción), siguiendo criterios de mercado.

CUARTO.- La creación del PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO y el **ALTA** de los bienes con los datos pormenorizados que se hayan recogidos en las nuevas fichas, siendo su resumen el siguiente:

Epígrafe 1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES.

- 1- Solar en la calle Cuesta de los Pasos.
- 2- Parcela 1- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 3- Nave 8 en Parcela 2 - Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 4- Nave 7 en Parcela 3 - Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 5- Nave 6 en Parcela 4 - Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 6- Nave 5 en Parcela 4 - Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 7- Nave 4 en Parcela 5 - Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 8- Nave 3 en Parcela 5 - Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 9- Nave 2 en Parcela 5 - Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 10- Nave 1 en Parcela 5 - Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 11- Parcela 11- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 12- Parcela 12- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 13- Parcela 13- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 14- Parcela 14- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 15- Parcela 15- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 16- Parcela 16- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 17- Parcela 18- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 18- Parcela 19- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 19- Parcela 20- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 20- Parcela 21- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 21- Parcela 22- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 22- Parcela 23- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 23- Parcela 30- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 24- Parcela 31- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 25- Parcela 32- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 26- Parcela 33- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 27- Parcela 34- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 28- Parcela 36- Polg. Industrial. 'Las Suertes'
- 29- Parcela 37- Polg. Industrial. 'Las Suertes'

QUINTO.- Aprobar la rectificación el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación de septiembre de 2015, cuyas bajas, altas y modificaciones son las referidas en el siguiente cuadro resumen del presente acuerdo; constituyéndose dicho Inventario, por epígrafes, a 30 de septiembre de 2015, de la manera siguiente:

EPÍGRAFES	ABRIL 2003		MARZO 2015	
	Nº BIENES	VALOR NETO €	Nº BIENES	VALOR NETO €

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE**

C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

8 | P á g i n a

1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES	29	3.716.512,00	50	8.250.375,27
1.2.- FINCAS RUSTICAS (en el inventario del 2004 era el epígrafe 1.4)	8	713.105,00	5	41.388,57
1.3.1.- CALLES (en el inventario del 2004 era el epígrafe 1.3)	70	2.967.256,00	94	4.289.881,15
1.3.2.- CAMINOS (en el inventario del 2004 era el epígrafe 1.5)	201	675.927,00	171	5.007.162,20
1.4- ZONAS VERDES (en el inventario del 2004 era el epígrafe 1.2)	6	628.844,00	8	751.287,91
3.- BIENES DE CARACTÉR HISTORICO ARTÍSTICO.	132	0,00	130	0,00
5.- VEHÍCULOS	7	96.656,00	10	38.950,00
7.- OTROS BIENES MUEBLES	340	121.966,00	230	145.420,00
8.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0	0,00	10	0,00
TOTAL	793	8.921.367,00 €	708	18.524.465,10 €

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

1.1.- CONSTRUCCIONES Y SOLARES			35	1.728.484,55 €
--------------------------------	--	--	-----------	-----------------------

Total diferencia valor inventario (abril del 2003 con respecto a septiembre de 2015):
9.603.098,10 €

Valor del Patrimonio Municipal del Suelo: **1.728.484,55 €**

SEXTO.- Que se remita la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación a 30 de septiembre de 2015 a la Administración del Estado y a la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio).

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2015-2017.

En este punto, la Sra. Alcaldesa pide a la Secretaría que explique técnicamente en qué consiste en Plan Económico Financiero y por qué viene motivado.

La Secretaria comienza diciendo que existen a priori cuatro reglas básicas que los ayuntamientos tienen que cumplir a raíz de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a efectos de cumplir con el principio de sostenibilidad de la Hacienda Local:

1º) Principio de Estabilidad Presupuestaria: Los ingresos no financieros del ayuntamiento, es decir Capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, deben ser mayores o iguales a los gastos no financieros (Capítulos 1 a 7 del estado de gastos), quedando excluidos los capítulos 8 y 9 tanto de estado de ingresos como de gastos por tratarse de los ingresos y gastos financieros, es decir, activos y pasivos financieros. Ello debe ir unido a una serie de ajustes de la contabilidad nacional a la normativa europea de contabilidad, sobretudo en



ingresos, porque nosotros atendemos a un criterio de devengo para consignar gastos y la normativa europea tiende a un criterio de recaudación, y que ahora no viene al caso. En definitiva y con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2014 se puso de manifiesto un incumplimiento de la Estabilidad presupuestaria en importe de 16.872,73 €

2º) Regla de gasto: Simplificadamente, al Ministerio de Hacienda le da igual lo que los ayuntamientos tengan en el banco, lo que quiere es que se ahorre y se contenga el gasto público, para lo cual se impone a los ayuntamientos un techo de gasto que varía cada año, y que es el resultado de aplicar a los gastos no financieros que se hayan hecho en el año anterior una tasa de referencia del crecimiento interior bruto que para el año 2014 estaba fijada en el 1,5%, excluyendo del cómputo del gastos no financiero los intereses de la deuda y los gastos que se hayan hecho financiados con fondos finalistas, y otros ajustes posteriores como pueden ser los incrementos permanentes de recaudación y las inversiones financieramente sostenibles. Aquí también resulta que el ayuntamiento incumple la regla de gasto en importe de 213.897,68 €

3º) Los ayuntamientos no pueden tener más de un 75% de los recursos ordinarios del presupuestos sin autorización del Ministerio de Hacienda en deuda pública. En nuestro caso no hay problema porque es 0,00 € de deuda.

4º) Periodo Medio de Pago y Morosidad. No son exactamente lo mismo pero bueno en definitiva los ayuntamientos deben pagar sus facturas en el plazo de 30 días desde que tienen entrada en el registro contable, salvo las certificaciones de obra que será de 30 días desde que la certificación mensual de obra haya sido aprobada. En este sentido, nosotros tampoco tenemos problemas pues como se verá después el periodo medio de pago de este ayuntamiento en los sucesivos trimestres se ha situado en torno a -3 a -6 días, con un cumplimiento pues sobrado.

Ahora bien, ¿qué motiva estos incumplimientos si el resultado presupuestario es positivo y el remanente de tesorería para gastos generales en la liquidación del presupuesto de 2014, también lo es?. Pues en el plan económico financiero que ha confeccionado la Alcaldía, a raíz de informe de intervención, se piensa que se debe a que en el año 2014 se tramitó en expediente de incorporación de remanente de crédito financiados con fondos finalistas, concretamente, el Nº 10/14 por importe de 235.964,79 €, es decir, la Ley impone la obligación de que la financiación afectada que no se haya ejecutado en el último trimestre del año se incorpore obligatoriamente a los gastos del año siguiente para terminar de ejecutarla, o dicho de otro modo, las subvenciones que amparan gastos que no se han terminado de ejecutar en el último trimestre de 2013 en nuestro caso eran de 235.964,00 €, se incorporen al ejercicio siguiente para gastarlos y justificar la subvención, y esta incorporación es obligatoria, aunque evidentemente va a producir inestabilidad, porque si la regla de estabilidad de lo que trata es de que con los ingresos no financieros del ejercicio se financie el gasto no financiero y típico del ayuntamiento en el ejercicio, en realidad se están ejecutando gastos de inversión afectada en 2014 cuyos ingresos provienen de una financiación de 2013. A estos efectos, se les ha reproducido en el Plan Económico un informe de la Intervención general del Estado al respecto, en donde viene a decir de forma sencilla que aun cuando estas incorporaciones de créditos son obligatorias hay que hacer plan económico financiero y decirle al Ministerio cómo se va a lograr la estabilidad. Y la clave es sencilla, tanto la estabilidad como la regla de gasto este ayuntamiento las corrige con la aprobación del presupuesto en situación de equilibrio en el año 2015, pues desaparecidas las inversiones financiadas con fondos finalistas que se estaban ejecutando en 2014 procedentes de 2013, al desaparecer dichas inversiones desaparece el gasto que motivaba el incumplimiento de la regla de gasto y la inestabilidad.

Dicho lo anterior, este punto entra en fase de deliberación, y así, visto el Plan Económico-financiero confeccionado por la Alcaldía, y suscrito por la Intervención, 11 de agosto de 2015, cuya necesidad se origina por la liquidación del Presupuesto Municipal de 2014



Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad de miembros presentes del mismo, representada en el voto favorable de los 6 Concejales del Grupo Popular y los cuatro Concejales del Grupo PP, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria/del objetivo de deuda pública/de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 27 de marzo y 11 de agosto de 2015

SEGUNDO. Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo, cuyo tenor literal se reproduce a continuación.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el BOP.

CUARTO. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

ANEXO. CONTENIDO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO:

SITUACIÓN ACTUAL: DIAGNOSTICO ECONÓMICO-FINANCIERO

A. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO: INGRESOS Y GASTOS

Para llevar a cabo el estudio de la estructura económica del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, se procede a analizar los datos de liquidación de los 3 ejercicios económicos anteriores, que son 2011, 2012 y 2013, ya que el análisis de los tres últimos años permite obtener la información necesaria para determinar, en su caso, las causas que han llevado al incumplimiento de la variable de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, dada la inexistencia a fecha 31 de diciembre de 2014 de deuda pública alguna.

A.1 INGRESOS.

A.1.1 Totales.

Cap.	Denominación	LIQUIDACIÓN 2011	LIQUIDACIÓN 2012		LIQUIDACIÓN 2013	
		Valor	Valor	Variación	Valor	Variación
1	Impuestos directos	300.734,34	639.947,78		488.886,14	
2	Impuestos indirectos	1.881,93	1.823,59		1.885,27	
3	Tasas y otros ingresos	360.299,90	306.010,94		375.060,08	
4	Transferencias corrientes	802.423,01	772.558,14		740.501,97	



5	Ingresos patrimoniales	98.433,98	72.277,33		8.291,40	
6	Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00
7	Transferencias de capital	731.026,78	361.220,34		371.267,11	
8	Activos financieros	0,00	0,00		0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00	
TOTALES		2.294.799,94		↓ 6,14%		↓ 6,86%

El total de recursos liquidados del Ayuntamiento a lo largo del período de análisis, ha experimentado en su conjunto una disminución, acumulando un descenso del 13%, consecuencia de la situación de crisis general que hace que solo en transferencias de capital con destino a inversión, se reduzca en más del 50%, lo que representa unos 350.000,00 € solo el primer año. No obstante, puede observarse que la caída no fue en picado como en el caso de otras administraciones, sino que ha sido moderado y sostenido en cuanto a lo que son los recursos corrientes municipales en cada ejercicio.

A.1.2 Capítulos económicos más representativos.

Cuatro son los capítulos centrales que nutren el presupuesto de ingresos:

- ❖ Capítulo 1 de Impuestos directos. El incremento respecto a 2011 se debe a la implantación de la nueva ponencia del IBI Urbana, que es de imposición progresiva al 10% a diez años, hasta su total implantación en 2021. Lo que ocurre es que en 2012 se daba la tesitura de la existencia en la localidad, no solo de una ponencia muy desfasada desde año 86 aproximadamente, sino además de 447 omisiones en urbana, 184 en rústica y 997 errores. Eso hace que casi 600 omisiones, al darse de alta por Gerencia de Urbana, ésta proceda a liquidar, dependiendo del año de la construcción, no solo el IBI en curso, sino que también se retrotraiga 4 años atrás que no habían prescrito. Ello supuso un importante incremento de recaudación para el ayuntamiento, unido a la imposición del tipo al 0,5 por Ley de Presupuestos Generales del Estado, como medida excepcional del Gobierno. El descenso pues en 2013 con la ponencia, rigiendo ya en forma regular, supone alcanzar el nivel de recursos propio del municipio en Urbana y acompasada a la implantación de la ponencia, lo que conlleva con todo ello, un incremento en casi el 50% respecto a 2011, y dicho nivel de fondos se mantenga a partir de ese momento incrementado en un 10% cada año, y teniendo en cuenta que el tipo volvió a reducirse al mínimo legal en 2013, y despreciando, de momento, el hecho de que por Ley de Presupuestos o del Catastro Inmobiliario, suba o baje en los años sucesivos..
- ❖ El Capítulo 6 de Transferencias de capital, lógicamente se ha visto muy reducido y perjudicado al nivel de recaudación de este ayuntamiento, como al igual que en el resto de administraciones públicas, pues el nivel de subvenciones procedentes de agentes externos públicos de financiación se redujo notablemente con la crisis en más de un 50% respecto a 2011. No obstante, en los años sucesivos se ha podido mantener, en ese porcentaje de reducción, e incluso verse incrementado un poco el nivel de transferencias de capital.



- ❖ El Capítulo 4º de transferencias corrientes, se ha visto reducido como consecuencia de la reducción de la participación en tributos del estado, lógicamente, y sobre todo porque el esfuerzo fiscal y el nivel de población que computa en el mismo, han hecho que se reduzca por dos motivos: por la pérdida poblacional, lógica, por otra parte en zonas tan deprimidas como el Campo de Montiel, en donde se tiene a la despoblación como consecuencia de la deslocalización del sector industrial en general, y textil en particular, y el envejecimiento de la población sin apenas tasa de reposición, de una parte; y de otra, como consecuencia en la época de crisis económica, de la tendencia de una política de mayor igual redistributiva económicamente hablando puesta en marcha por la Alcaldía, de reducir al mínimo la presión fiscal, como constata el hecho de que los impuestos de imposición obligatoria en la localidad se hallan al mínimo legal posible (tanto en IBI urbana, rústica como vehículos), los impuestos de imposición potestativa en la localidad no existen, y ante el incremento de la ponencia de IBI se inicia en diciembre de 2012 una política de reducción al mínimo de las tasas municipales, con desaparición progresiva de la suprimidas, proceso que se ha culminado en 2015.
- ❖ El Capítulo 5 de Ingresos Patrimoniales, también se ha visto paralizado como consecuencia de la falta de enajenaciones de parcelas en el polígono industrial, marco que se corresponde por otra parte, con las consecuencias lógicas de la situación de crisis económica general que se está viviendo en el España, y en la Comarca en particular, por las circunstancias ya expuestas. El otro tandem que ha operado correlativo es el descenso de los cánones por concesiones administrativas que han quedado reducidas a la concesión del servicio de agua y depuración, que fue desembolsado por renovación del contrato precisamente en los años precedentes del mayor calado de la crisis. Se recuperar algo el nivel de ingresos por enajenación de patrimonio, pero que renunciamos a tener en cuenta, porque fue una venta puntual de parcela sobrante de vía pública..

A.2 GASTOS.**A.2.1 Totales.**

Cap.	Denominación	LIQUIDACIÓN 2011	LIQUIDACIÓN 2012		LIQUIDACIÓN 2013	
		Valor	Valor	Variación	Valor	Variación
1	Gastos de Personal	447.999,84	361.134,49		394.041,07	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	785.366,79	837.146,79		741.629,39	
3	Gastos financieros	1.135,30	14.056,38		36.072,06	
4	Transferencias corrientes	100.810,99	99.496,27		111.561,73	
6	Inversiones Reales	962.068,54	325.361,10		258.456,47	
7	Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00	
8	Activos financieros	0,00	0,00		0,00	
9	Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00	
	TOTALES	2.297.381,46	1.637.195,03		1.541.760,72	



El nivel de gastos de este Ayuntamiento a lo largo del período de análisis, ha experimentado en su conjunto una disminución, acumulando un descenso del 34,56 %, muy acusado en el primer año de referencia, y más sostenido en 2013, consecuencia de la situación de crisis general que hace, que solo en inversiones reales financiadas, básicamente con fondos finalistas, se reduzca en más del 66%, lo que representa 636.707,44 € solo el primer año, disminuyendo por fuerza y coetáneamente, los propios fondos municipales del capítulo 6 que cofinanciaban las inversiones finalistas.

También se produce un descenso del 19,39 % en gastos de personal, como consecuencia de la jubilación de personal funcionario de plantilla presupuestaria, plazas de que se amortizan, y la contención del gasto en materia de personal, reduciéndolo al estrictamente necesario para el mantenimiento de los servicios municipales al mínimo.

Pero el incremento de gastos mayor, desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo en comparación con años precedentes a estos y posteriores lo ha sido en gastos financieros, como consecuencia del pago de intereses relativos al Plan de Pago a Proveedores 2012 y 2013, que quedó saldado en noviembre de 2013, y que derivaba de una situación de impago general de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y que según certificación de su propia tesorería general, llegó a alcanzar a 8 de enero de 2013 la cantidad de 1.514.471,46. Aun así ese mismo año de 2013, cuando la Junta libró en noviembre de 2013 casi 700.000,00 €, este ayuntamiento consigue liberarse del Plan de Pago a Proveedores 2012 y 2013, con la previsión de liberarse de gastos financieros a uno de enero de 2014. Y así se hizo, donde los gastos financieros en 2014 han sido de 1.125,69 € volviendo al nivel de gastos financieros del capítulo 3 incluso inferiores a 2011.

A.2.2 Capítulos económicos más representativos.

El nivel de gastos de este Ayuntamiento a lo largo del período de análisis, ha experimentado en su conjunto una disminución, acumulando un descenso del 34,56 %, como ha quedado dicho, pero entrando en un análisis más pormenorizado de los distintos capítulos que merezca destacarse, podemos citar los siguientes:

- Respecto al capítulo 1 de gastos de personal, el descenso brusco del 2012, se debe a la amortización de plazas por jubilación respecto al año 2011, como ha quedado dicho y a la reducción al mínimo del personal laboral eventual, estrictamente necesario para el mantenimiento mínimo de los servicios que el ayuntamiento prestaba. Pero el incremento que experimenta en 2013 se debe a un cambio en la concepción de las líneas de financiación de los servicios sociales especializados que este ayuntamiento prestaba, básicamente vivienda tutelada, servicio de ayuda a domicilio y escuela infantil.
 - Respecto a la escuela infantil en 2013, desaparece la financiación autonómica, sin que se avisara previamente a inicio del curso escolar que iba a desaparecer esta línea de financiación, con lo cual este ayuntamiento, se vio obligado a la asunción íntegra de esos gastos de personal, y al incremento de la tasa de escuela infantil como contrapartida para su sostenimiento.
 - Respecto a la vivienda tutelada en 2011 se comienza un descenso del número de usuarios, y a una reducción del precio al que la Junta paga las estancias, con lo cual resulta un servicio sostenido bajo mínimos, donde el personal a mantener por ratios de usuarios, seguía siendo el mismo.
 - En relación al servicio de ayuda a domicilio hay igualmente un cambio de criterio en la línea de subvención. De hecho se firman dos convenios: uno para el primer semestre del año y otro para el segundo. En este segundo donde el servicio se vuelve deficitario porque las auxiliares se mantienen y prestan el servicio a usuarios que al cambiarle por disposición normativa de la Junta la forma de financiación, se retiran del servicio que se recauda con carácter retroactivo por la



- propia tardanza de la Junta en la remisión de convenios y que el ayuntamiento, con estricto valor ético no recaudó en ejecutiva, sino que le dio de baja en derechos reconocidos, pero el gasto en personal ya estaba hecho.
- Respecto al capítulo 6 de Inversiones Reales no insistir más que en el hecho de que la crisis redujo el nivel de gastos de financiación afectada procedentes de agentes públicos externos, lo que supuso un esfuerzo mayor con cargo a fondos municipales, y en proporción para gastos de inversión. Pero aun así, representó un ahorro.
 - Respecto al capítulo 3 decir que los gastos financieros que vieron incrementados por las razones expuestas anteriores, y el ayuntamiento volvió a hacer un importante esfuerzo en su reducción hasta límites inferiores al momento anterior del Plan de Pago a Proveedores 2012 y 2013.
 - Respecto al incremento del Capítulo 2 en Gastos Corrientes, se contempla el contrato de concesión del servicio de residencia que se concertó en 2011. Pero en el año 2012, hay un cambio en la fórmula de financiación de las residencias, y los ayuntamientos deben sufragar con al menos un 10% los gastos de la mismas, es decir, unos 55.000,00 € lo que hace que deba incrementarse el capítulo 2 porque lo que vía convenio deja de abonar la Junta debe abonar el ayuntamiento porque ya lo tenía comprometido con contrato a 4 años. A ello se unen los gastos de mantenimiento de escuela infantil, centro social polivalente, vivienda tutelada y servicio de ayuda a domicilio, que también generan gasto corriente del capítulo 2 y no solo de personal, y que obligan al ayuntamiento al sostenimiento de estos servicios sociales especializados o educativos, porque las reformas cogen en mitad del año escolar o en mitad del ejercicio presupuestario según los casos.
 - Respecto al capítulo 4 de transferencias corrientes, en 2012 se redujo como consecuencia de la disolución de Manserja, con lo cual el ayuntamiento deja de pagar esa cuota ordinaria a dicha Mancomunidad, y en 2013 se reduce el Convenio de Plan Concertado de Mancuifer, con lo cual la aportación municipal se ve incrementado, además de que el despido de personal dependiente de ese convenio, implicó la liquidación de cuotas extraordinarias para pago de despidos.

B. ANÁLISIS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES FINANCIERAS

Para completar el estudio de la estructura económica de este Ayuntamiento, se analiza la evolución de las principales variables financieras en los 3 últimos ejercicios liquidados anteriores al del incumplimiento, 2011 2012 y 2013.

B.1 Remanente de Tesorería

	LIQUIDACIÓN 2011		LIQUIDACIÓN 2012		LIQUIDACIÓN 2013	
	Valor	Valor	Variación	Valor	Variación	
Remanente de tesorería abreviado						
+ Derechos pendientes de cobro	1.641.208,43	2.098.396,54		1.754.517,00	-19,39%	
+ Del presupuesto corriente	945.257,01	667.793,22	-277.463,79	778.600,83	110,307,61	
+ De presupuestos cerrados	650.049,73	1.420.486,57	770.436,84	964.111,05	-456.375,52	
+ De otras operaciones no presupuestarias	45.911,69	10.793,65	-35.118,04	12.045,12	1.251,47	
- Ingresos pendientes de aplicación definitiva	10,00	676,90	666,90	240,00	-426,90	
- Obligaciones pendientes de pago	945.579,79	1.138.629,57		337.230,36		
+ Del presupuesto corriente	698.187,17	453.565,49		158.043,00		
+ De presupuestos cerrados	192.206,17	672.814,34		129.393,07		
+ De otras operaciones no presupuestarias	80.547,59	51.839,73		50.084,42		
- Pagos pendientes de aplicación definitiva	25.361,14	39.589,99		290,13		



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

15 | P á g i n a

+ Fondos líquidos de Tesorería	116.062,82	368.112,61		322.979,48	
= REMANENTE DE TESORERÍA	811.691,46	1.327.879,58		1.740.266,12	
- Saldo de dudoso cobro				79.286,14	79.286,14
- Exceso de financiación afectada				0,00	
= REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	811.691,46	1.327.879,58		1.660.979,98	
% Sobre ingresos corrientes en previsión definitiva	52,43 %	88,39%		112%	

El Remanente de Tesorería es un indicador de la liquidez de la entidad. Cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar gastos de ejercicios futuros, que como se puede comprobar a lo largo del período de referencia ha ido creciendo por la política de contención del gasto que se inicia en 2011, y que crecía a nivel de ingresos pendientes de cerrados por cuanto que se enmarca en la situación de impago general de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que ya se ha descrito anteriormente, (lo que obligó también a concertar operación de tesorería para atender el pronto pago de las facturas); y en cuanto a nivel de ingresos de corrientes porque la propia crisis económica hace que se incremente el índice de morosidad de pago de los vecinos de la localidad, remanente de tesorería del que este ayuntamiento nunca ha hecho uso en dicho período, salvo para incorporar remanentes de crédito que financiaban gastos de financiación afectada, y cuya incorporación era obligatoria.

También hay que tener en cuenta que en el año 2009, se llevó a cabo expediente de rectificación de saldos entrantes de deudores Nº 2/09, por prescripción, con la colaboración del servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, y así se viene manteniendo desde la fecha, datando, anulando o prescribiendo puntualmente desde entonces los saldos de deudores municipales cada año, por lo que salvo error u omisión, se puede afirmar que los datos que arroja la contabilidad son reales en cuanto a ingresos pendientes.

En cambio, respecto a los saldos de acreedores municipales, una vez depurada la contabilidad con los dos sucesivos Planes de Pago a Proveedores en 2012 y 2013, y una vez saldados éstos, este ayuntamiento tramitó en 2014, diversos expedientes, concretamente los Nº 1/14, 27/14, 3/14, 37/14, 5/14, 6/14, 12/14, 17/14, 18//14, 19/14 y 20/14, en unos casos de rectificación de saldos por errores contables y en otros casos de prescripción de obligaciones, por lo que se puede afirmar también, que salvo error u omisión material, los datos que arroja la contabilidad en cuanto a saldos de obligaciones pendientes de pago se ajustan a la realidad, sin que haya lagunas al respecto.

En resumen, a raíz de este proceso de depuración, llevado a cabo a lo largo de 5 años, se puede afirmar que los remanentes de tesorería que arroja la contabilidad son reales porque están depurados contablemente.

B.2 Ahorro Neto

El ahorro neto se calcula a partir de la diferencia entre los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 5 y las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1, 2 y 4, correspondientes a la liquidación del presupuesto del último ejercicio. No se deben incluir los ingresos por operaciones corrientes afectados a operaciones de capital, como por ejemplo los ingresos del artículo 35 «Contribuciones especiales», concepto 396 «Ingresos por actuaciones de urbanización», concepto 397 «Aprovechamientos urbanísticos» y otros conceptos, que se debe detallar, ni las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de crédito que se hayan financiado con remanente líquido de tesorería. En este sentido se procede a excluir las obligaciones financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

16 | P á g i n a

que se incorporó porque la fuente de financiación de la operación era financiación afectada de incorporación obligatoria, como ha quedado dicho.

Una vez obtenida esta diferencia, se deducen las anualidades teóricas detalladas en los apartados 1 y 2.1 anteriores.

Para el cálculo de la ratio legal de ahorro neto corresponde calcular una anualidad teórica de cada una de las operaciones de crédito a largo plazo, calculada en términos constantes, independientemente de la modalidad y condiciones de cada operación. Son operaciones de crédito a largo plazo las operaciones concertadas con un plazo superior a un año. En este sentido constatar que este ayuntamiento, no tenía, ni tiene, concertadas operaciones de de crédito a plazo superior a un año, excepto las propias de las operaciones que tesorería, que además, se han saldado anualmente a 31 de diciembre de cada año, si es que las ha habido.

AHORRO NETO	LIQUIDACIÓN 2011	LIQUIDACIÓN 2012	LIQUIDACIÓN 2013
Ingresos Capítulos I a V	+ 1.563.773,16	+ 1.792.617,78	+ 1.614.624,86
Gastos de los capítulo 1,2, y 4	- 1.334.177,62	- 1.297.777,55	- 1.247.232,19
Se excluyen las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería	6.933,38 Expte. 01/11	2.830,76 Expte. 13/12	5.252,55 Expte. 02/13
ANUALIDAD TEÓRICA	0,00	0,00	0,00
	+ 236.528,92	+ 507.670,99	+ 372.645,22

Si comparamos estas cifras con el ahorro neto de 2014, que arroja un resultado de 440.105,49, se observa que la tendencia ha sido incluso a incrementar el ahorro en 2014 respecto a 2013

El **ahorro neto** tiene por objeto valorar la capacidad que tendría la entidad local para hacer frente a las futuras obligaciones que pudiera contraer por nuevas operaciones de endeudamiento a partir del excedente generado en el resultado de operaciones corrientes u ordinarias, sin considerar los costes financieros. Por lo que por este lado, también observamos una solvencia sobrada de ser necesaria tal finalidad de empréstitos.

B.3 Carga Financiera

CARGA FINANCIERA	LIQUIDACIÓN 2011	LIQUIDACIÓN 2012	LIQUIDACIÓN 2013
Carga financiera (capítulo III + IX)	1.135,30	14.056,38	36.072,06
ING I a V	1.563.773,16	1.792.617,78	1.614.624,86
	1.562.637,86 (0,07%)	1.778.561,40	1.578.552,80

La carga financiera del Municipio se sitúa en 2011 en un 0,07%, durante 2012 en un 0,78%, en 2013 en un 2,28%, y en 2014 en un 0,06%, muy por debajo del límite legal del 75% de los ingresos corrientes. Situación que se explica porque este ayuntamiento, ante la situación del impago general de subvenciones pendientes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que a inicios del ejercicio presupuestario de 2013 (según certificado de su tesorería General) alcanzaba 1.514.471,46 €, se vio obligado a ir a un Plan de Pago a Proveedores en 2012 y otro en 2013. Así cuando la Junta libera en octubre-noviembre de 2013 la cantidad de 642.625,84 € aproximadamente, y se hace cargo por compensación de deuda de nuestro Plan de Pago a Proveedores de 2013, este ayuntamiento salda con el ICO todo el Plan de Pago a Proveedores que tenía pendiente de 2012 y cancela la operación de tesorería que también se vio obligado a concertar en los citados años, y cuyos intereses devengados por



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE

C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

17 | P á g i n a

esos planes de pago a proveedores es lo que hacía que se incrementase la carga financiera de la entidad, que, por otra parte, y como se ha dicho, es casi significativa.

B.4 Endeudamiento

- Deuda financiera

Entidad		Ejercicio 2011				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
		0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL		1.563.773,16	0,00	1.563.773,16	0,00	0%

Entidad		Ejercicio 2012				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
	PPP2012 sin prestamos	1.792.617,78	0,00	0,00	565.909,41	
TOTAL		1.792.617,78	0,00	0,00	565.909,41	(31,56%)

Debe advertirse en este caso que no se trataba de préstamo concertado, sino de deudas con Administraciones Públicas con ocasión de ese Plan de Pago a Proveedores 2012

Entidad		Ejercicio 2013				
Código	Denominación	Drn corrientes	Ajustes DF 31ª LPGE 2013	Drn ajustados	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
	PPP Mancom	1.614.624,86	0,00	0,00	20.165,69	
TOTAL		1.614.624,86	0,00	0,00	20.165,69	0,80%

Debe advertirse en este caso que no se trataba de préstamo concertado, sino de deudas con Administraciones Públicas con ocasión de ese Plan de Pago a Proveedores por cuenta de Mancomunidades, y que además quedó saldada el PPP 2012, el PPP 2013, y las operaciones de tesorería quedaban canceladas dentro de cada año natural a 31/12/13/, de ahí que no se reflejen.

La evolución de la deuda viva ha sido a 0,00 € al final del ejercicio 2014.

- Deuda comercial: En cuanto al índice de morosidad, este ayuntamiento se situó en el -3,17 días, encontrándose a fecha actual en -3,40 días.

Luego, de lo expuesto, se puede deducir que este municipio tiene bajo o casi nulo nivel de endeudamiento, que se sitúa en un 4,97% de sus ingresos corrientes en el segundo trimestre del año 2015, como consecuencia de la concertación de una operación de renting para la adquisición de una fotocopiadora nueva, lo que hace que la Entidad se posicione en el rango de volumen de deuda, que se aproxima a deuda 0, y por tanto, menor del 75% de sus ingresos corrientes.

La deuda con el sector público que llegó a suponer el 31,56% HA QUEDADO SALDA ÍNTEGRAMENTE A FECHA ACTUAL

La deuda con el sector privado (BANCOS, CAJAS, ETC) NO EXISTE

En cuanto a la deuda comercial el PMP 2º TRIMESTRE DE 2015, se sitúa en -3,40 días, por tanto muy inferior al plazo de 30 días máximo establecido en la normativa de morosidad.

**B.5 Estabilidad Presupuestaria**

Los importes, expresado en euros, de Ingresos y Gastos que arrojan la liquidación definitiva del presupuesto de 2014, tomando como referencia derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas, son los siguientes:

ESTADO DE INGRESOS		Inicial
Cap. 1	Impuestos Directos	436.595,42
Cap. 2	Impuestos Indirectos	1.836,06
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	356.827,47
Cap. 4	Transferencias corrientes	825.835,23
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	18.144,43
Cap. 6	Enajenación de Inv. Reales	0,00
Cap. 7	Transferencias de capital	303.054,68
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
TOTAL LIQUIDACIÓN DRN 2014		1.942.293,29
ESTADO DE GASTOS		Inicial
Cap. 1	Gastos de Personal	370.876,82
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	716.022,34
Cap. 3	Gastos Financieros	1.225,69
Cap. 4	Transferencias corrientes	115.931,38
Cap. 6	Inversiones Reales	709.514,66
Cap. 7	Transferencias de capital	0,00
Cap. 8	Activos Financieros	0,00
Cap. 9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN ORN 2014		1.913.570,89

La diferencia entre los Ingresos no Financieros y los Gastos no Financieros que arroja la liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014 es:

Total Ingresos no Financieros	1.942.293,29
Total Gastos no Financieros	1.913.570,89
Necesidad de financiación	28.722,40

De acuerdo a lo establecido en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Entidades Locales el importe de los ajustes SEC 95 que procedía realizar y así se puso de manifiesto, tanto en informe de esta intervención de 27.03.15, como en la información elevada al Ministerio el día 14 de mayo de 2015 es por los siguientes conceptos e importes :

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE**C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

19 | P á g i n a

AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-20.834,13
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-646,47
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-32.448,41
4) Ajuste por devengo de intereses	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	5.503,32
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	2.830,56
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por inejecución	0,00

Cálculos de ajustes por recaudación, en relación a la liquidación de 2014:

CAP.	Liquidación ejercicio 2014 /DRN	Recaudación Ejercicio 2014		Total recaudación	Ajustes recaudación
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	436.595,42	394.766,14	20.995,15	415.761,29	-20.834,13
2	1.836,06	1.189,59	0,00	1.189,59	-646,47
3	356.827,47	312.270,27	12.108,79	324.379,06	-32.448,41

Por cierto esta última cantidad del capítulo 3 en recaudación líquida, ha variado al producirse el cierre definitivo por la empresa encargada del software de contabilidad en unos 4.000,00 € (De 306.270,27 a 312.270,27).

En cuanto a los ajustes por inejecución del presupuesto de gastos extraídos de la media de los tres últimos ejercicios liquidados, no se aplica a la liquidación del presupuesto, según la plataforma del Ministerio, sino sólo al presupuesto inicial, permaneciendo inalterables a los largo del ejercicio presupuestario de 2014, y que ya fueron comunicados en su momento, y por tanto no implican ajustes en la liquidación del presupuesto.

De dónde resulta un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en una necesidad de financiación de los siguientes importes, teniendo en cuenta que sufre una variación en relación a la información suministrada al Ministerio, por cuanto que hay un error inducido de los datos definitivos que arroja la liquidación definitiva de 2014, y que deriva de la tramitación de expediente de modificación de crédito N° 10/14 para la incorporación de gastos financiados con fondos finalistas de incorporación obligatoria en importe de 235.964,79 €:

c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)	1.896.698,16
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	1.913.570,89
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	-16.872,73
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	-0,88 %



B.6 Regla de Gasto

La regla se gastos de calcula comprobando que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad y fijada para 2014.

CONCEPTO	LIQUIDACION 2013	LIQUIDACIÓN 2014
Suma Capítulos de gastos 1 a 7 menos intereses de deuda	1.505.921,16	1.912.773,34
Ajustes		0,00
Gastos financiados con fondos finalistas	-810.332,96	-934.795,79
Total gastos computable	695.588,20	977.977,55

Gastos computable en 2013	Tasa de referencia 1,5% más	Aumentos de recaudación	Límite de la regla de gasto	Gasto computable en 2014	Diferencia
695.588,20	706.022,02	58.057,85	764.079,87	977.977,55	-213.897,68

De dónde resulta un incumplimiento de la regla de gasto en importe de -213.897,68, que se estima deriva de la tramitación del expediente de modificación de crédito 10/14 en importe de 235.964,79 € por el que se incorporaron créditos para gastos procedentes de ejercicios cerrados, financiados con fondos finalistas de necesaria incorporación y que han llevado aparejada en la correspondiente ejecución en 2014 de aportación de fondos propios para la cofinanciación de las referidas inversiones, fundamentalmente la nave leader plus, por lo que se estima que desaparecida la inversión con la aprobación del presupuesto para 2015, se corrige la regla de gasto.

C. Conclusiones Estructura Económica

1. Variables económicas

- Estado de la liquidación de ingresos: Positiva
- Estado de la liquidación de gastos: Positiva
- Remanente de Tesorería: Positiva
- Ahorro Neto: Positiva
- Carga financiera: Positiva
- Endeudamiento: Positiva
- Estabilidad Presupuestaria: Negativa
- Regla del gasto: Negativa

2. Causas del incumplimiento

Del análisis de la información anterior se desprende que las causas que han llevado a este Ayuntamiento a incumplir la variable de la estabilidad presupuestaria y la regla de gastos derivan de la tramitación del expediente de crédito 10/14, de incorporación de remanente de crédito.

Y así respecto a la **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, dado que este ayuntamiento arroja un ahorro neto positivo



En cuanto al principio de SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, y de acuerdo con el artículo 4 de la LOEPSF, se utilizan como indicadores del cumplimiento de este principio:

AHORRO NETO 2013	372.645,22
RATIO DE ENDEUDAMIENTO 2013	0%
AHORRO NETO 2014	440.105,49
RATIO DE ENDEUDAMIENTO 2013	0%

Por una parte, el Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes, careciendo este ayuntamiento a fecha actual de préstamos, plan de pago a proveedores u operaciones de tesorería. De otra parte, el Ayuntamiento se encuentra por debajo del coeficiente del 75% del Ratio Legal de Endeudamiento, que privaría de la posibilidad de apelar al crédito para financiar operaciones de capital. **POR LO QUE SE CUMPLE CON EL NIVEL DE DEUDA VIVA**

De acuerdo con lo anterior, EL INCUMPLIMIENTO del principio de Sostenibilidad Financiera deriva de los ajustes SEC obligatorios y de expediente de incorporación de remanente de crédito para gastos financiados con fondos finalistas de incorporación obligatoria N° 10/14, por importe de 235.964,79 € por el que se incorporaron créditos para gastos procedentes de ejercicios cerrados, financiados con fondos finalistas de necesaria incorporación y que han llevado aparejada en la correspondiente ejecución en 2014 de aportación de fondos propios para la cofinanciación de las referidas inversiones, fundamentalmente la nave leader plus, por lo que se estima que desaparecida la inversión con la aprobación del presupuesto para 2015, se corrige la regla de gasto.

Finalmente, respecto al análisis de la **REGLA DE GASTO** el Informe de Intervención pone de manifiesto su INCUMPLIMIENTO, de acuerdo con los cálculos expuestos. De hecho, si comparamos cada uno de los capítulos que originan el incumplimiento el de mayor calado es el de inversión, porque la media de gasto de 2014, se mantiene como regla general inferior al de 2013, aun con el incremento del índice de variación

Capítulo	2013	Coeficiente 1,5	2014	Diferencia
Cap. 1	394.041,07	399.951,69	370.876,82	
Cap. 2	741.629,39	752.753,83	716.022,34	
Cap.3	36072,06	36.613,14	1.225,69	
Cap.4	111.561,73	113.235,15	115.931,38	
Cap.6	258.456,47	262.333,31	709.514,66	
Cap.7	0,00			
Cap.8	0,00			
Cap.9	0,00			

Así pues, mediante Resolución de Alcaldía nº 44 de 2 de mayo de 2014 se aprobó el expediente de modificación de créditos 10/2014 por incorporación de remanentes de crédito, por importe de 235.964,79. Todos ellos se clasifican como Gastos con financiación afectada, que presentaban el siguiente detalle:

230/227.36	Programa de Servicios Sociales Diputación 2013	3.697,43 €
151/601.03	Plan de Obras Municipales. Diputación 2013	60.242,19 €
151/611.02	Plan Especial de Empleo Diputación 2013	29.490,00 €
151/601.04	Plan Empleo Diputación 2013	10.624,55 €



433/601.10	Construcción de Nave Leader	131.910,62 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS		235.964,79 €

La ejecución de dichos proyectos ha llevado aparejada a su vez, para su culminación en el presupuesto de 2014, de gastos de inversión adicionales, sobre todo la terminación de la nave aladaña a la frigorífica del vivero de empresas, que se construía con fondos Leader, y que a fecha actual ha sido cedida a la Empresa Torimena, S.L, con la que existía el compromiso de creación de empresa nueva cuya cadena hortofrutícola ha generado 31 puestos de trabajo en la localidad, a fecha de hoy 25/09/15, por lo que era perentorio su finalización en 2014, para lo que quizás debió tramitarse, a su vez, expediente de inversión financieramente sostenible, aunque se financiara con fondos del propio presupuesto sin necesidad de incorporación de remanente de tesorería.

Pero el expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito supone, para el ejercicio en el cual se incorporan (ejercicio 2014), un incremento del gasto computable a efectos de la Regla del Gasto, sin perjuicio de que el mismo se financie con el ahorro derivado de la liquidación del ejercicio anterior, es decir, con el Remanente Líquido de Tesorería, ya sea para Gastos Generales o para Gastos con Financiación Afectada.

En el caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes de créditos es obligatoria por imperativo legal, de acuerdo con el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, el expediente de modificación de créditos 10/2014 conlleva un incremento de 235.964,79 euros en el gasto computable a los efectos del cumplimiento de la Regla del Gasto y la estabilidad. En este sentido, el artículo 12 de la LOEPSF señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (1,5% para el ejercicio 2014). Entonces, toda vez que el incumplimiento de la Regla del Gasto en la liquidación del presupuesto municipal de 2014 es por un importe de 213.897,68 euros, resulta evidente que el expediente de modificación de créditos 10/2014 por incorporación de remanentes de crédito ha sido la causa de dicho incumplimiento.

1. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2015

A. OBJETIVOS.

La liquidación del ejercicio presupuestario de 2014 ha puesto de manifiesto un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto como consecuencia de la tramitación de expediente de incorporación de remanente de crédito 01/14, para financiar gastos de financiación afectada, de incorporación obligatoria por normativa legal.

Por ello, el objetivo del presente Plan económico-financiero es buscar equilibrar y estabilizar la institución en 2015-2016, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B. MEDIDAS A ADOPTAR.

Una vez analizada la situación de la Corporación a 31/12/2014, cabe reproducir la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) a una consulta formulada por el Colegio de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL), en fecha 17/05/2013, ante el Director del Observatorio de Estabilidad Presupuestaria:

"PREGUNTA: De acuerdo con la descripción que se hace en la guía de este ajuste, puede plantearse el hecho de que una entidad que haya obtenido ingresos por la venta de terrenos



en 2012 por importe elevado, y que no ha ejecutado todos los créditos, cuyos remanentes deben incorporarse obligatoriamente a 2013 por la normativa de haciendas locales, vea ajustados sus empleos financieros de manera que su presupuesto de 2013 no pueda absorber ni siquiera los gastos comprometidos derivados de contratos en vigor ni los gastos de personal sin incumplir la regla de gasto. ¿Cuál sería el contenido del Plan Económico-Financiero a aprobar, qué medidas debería contener?

RESPUESTA IGAE: Le adjunto la respuesta de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local:

[...] El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

[...] El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto. Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización. Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2014, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto municipal de 2015 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, como fue puesto de manifiesto en informe de intervención de fecha 17 de diciembre de 2015.



C. CONCLUSIONES DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2014, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería paga Gastos Generales y de un Ahorro Neto Positivo, el Ratio del Capital Vivo a 31/12/2014 se encuentra notablemente por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%).

Se incumple el objetivo del principio de estabilidad presupuestaria, derivada de los ajustes a Sistema de cuentas europeas y se incumple, además se cumple la Regla del Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico – financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa del expediente de modificación de créditos 10/2014 por incorporación de remanentes de crédito, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 44/14 de 2 de mayo de 2014.

La Corporación se vio obligada, a la vista de la normativa vigente reguladora de las haciendas locales, a proceder a dicha incorporación de remanentes de crédito. Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta de la IGAE (antes reproducida) a una consulta planteada por COSITAL en unos términos similares a los que se encuentra el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, este plan económico – financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, lo cual tuvo lugar como ya se ha expresado en fecha 20 de diciembre de 2014.

Analizadas las causas del incumplimiento que han llevado a la necesidad de aprobar este Plan Económico-Financiero, tal y como se detalla en el presente Plan, las medidas adoptadas garantizan el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, en los términos anteriormente expuestos.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS QUE PERTENECEN A DISTINTO NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14-09-15 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía de fecha 15-09-15 y el informe de Intervención de fecha 16-09-15 así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar de fecha 30-09-15, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría absoluta de miembros del mismo, representada en el voto favorable de los 6 Concejales del Grupo PSOE y el voto en contra de los 4 Concejales del Grupo PP, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**II.MO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA FUENTE**

C/ Constitución, 16
13.330. Villanueva de la Fuente (CIUDAD REAL)

25 | P á g i n a

Aplicación Presupuestaria	Denominación (+)	Importe
1532 601.01	Plan de Apoyo a Municipios Menores de 5000 habitantes	2.606,97
1532 601.03	Inversiones Adoquinados calles diversas	14.255,08
1532 601.04	Plan de empleo de la Diputación. Acerados C/ Hospicio	6.641,23
1532 611.01	Plan de Empleo Zonas Rurales Deprimidas	5.733,72
1532 611.03	II Plan de Empleo de Empleo Diputación 2014	7.877,95
1532 611.12	Plan de mejora de caminos 2014-2017	3.904,81
1532 611.16	Pl. extra de obras municipales 2014. Acer. Crta de Viveros	5.260,83
161 611.15	Plan extraordinario de obras municipales 2014. Pluviales	4.634,37
171 623.03	Maquinaria biosaludable de mayores	230,13
1532 60115	Aportación municipal a planes de empleo	9.379,91
TOTAL ALTA EN APLICACIONES DE GASTO		60.525,00

Aplicación Presupuestaria	Denominación (-)	Importe
165 221.00	Alumbrado Público	10.000,00
165 203.00	Renting renovación de alumbrado público	18.725,00
150 227.33	Programa de servicios sociales Diputación	13.000,00
4311 227.34	Convenio celebración mencatur	3.800,00
920 221.03	Combustibles y carburantes	7.000,00
943 466.00	Transferencias corrientes Asociación Leader	8.000,00
TOTAL BAJA EN APLICACIONES DE GASTO		60.525,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN EN CUOTA DE LA TASA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL Y DE MODIFICACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

Comienza explicando la Sra. Alcaldesa que no existía ordenanza fiscal dónde se encontrase regulada la nueva báscula municipal, que ya no funcionada con dinero y tiquets, sino con tarjeta monedero electrónico, por lo que se trataba de dar cobertura a ambas básculas municipales y redondear las tarifas, reduciéndolas, de las 7 u 8 tarifas que tenía actualmente, a tres, y redondeándolas en números redondos no a cinco céntimos, siguiendo las recomendaciones de la propia instaladora de la báscula.

Pregunta D. Desiderio que dónde se pueden adquirir las tarjetas monedero, a lo que la Alcaldesa responde que aquí en el ayuntamiento.

Sin discusión, este punto entra en fase de deliberación, adoptándose por unanimidad de miembros presentes de este Pleno, con el voto favorable de los dos Grupos Municipales: PSOE y PP, los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa Municipal reguladora de la prestación de báscula municipal, y simultáneamente, de su correspondiente Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA Nº 53, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los Artículo 47 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los Artículos 15 a 19, 20.4.u) y 57 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de la Báscula Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el citada normativa y legal y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de pesaje automático en las básculas públicas de titularidad municipal, que son dos, y que se hallan ubicadas en las siguientes direcciones:

- a) Báscula 1. Avda. Castilla La Mancha, frente a Museo Etnográfico esquina C/ Crta de Montiel, por sistema de prepago en monedas.
- b) Báscula 2. Polígono Industrial las Suertes de Villanueva de la Fuente, por sistema de prepago con tarjeta-monedero de recarga.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que utilicen los servicios constitutivos del hecho imponible de la tasa.

Artículo 4. Responsables.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 38.1, y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible y Liquidable.

La base imponible de la presente tasa estará constituida por el número de kilos pesados, siendo la liquidable la resultante de aplicar al número de kilos las tarifas que se regulan en el siguiente artículo.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La tasa se exigirá por cada utilización con arreglo a las siguientes tarifas:

Nº	TARIFAS	PRECIO
1	Hasta 10.000 Kg. de peso	0,60 €
2	Desde 10.001 Kg. a 20.000 Kg. de peso	1,20 €
3	Desde 20.001 Kg. a 60.000 Kg. de peso	2,00 €



Artículo 7. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la pesada de la mercancía en cualquiera de las Básculas Municipales, debiendo el usuario pagar el importe del mismo en el acto. Para ello el contribuyente deberá:

a) En el caso de la báscula 1: pagar en metálico el recibo que emita la máquina automática de emisión y cobro de recibos.

b) En el caso de la báscula 2: disponer de tarjeta-monederero con saldo por importe igual o mayor al importe del peso realizado. En este segundo caso, el cobro de este servicio se realizará mediante sistema electrónico con tarjetas-monederero de aproximación y pago previo.

Artículo 9. Liquidación e ingreso.

Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago en régimen de autoliquidación mediante el pago en metálico en el primer caso, o mediante la tarjeta-monederero, en el segundo caso, aproximándola en el aparato receptor existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

En el caso de la tarjeta-monederero se entregará en depósito mediante el pago de 5 euros, que se reintegrarán en el momento de su devolución.

No procederán devoluciones de tarjetas-monederero que estén inutilizadas, siendo responsable el depositario de guardar la debida diligencia en el cuidado y conservación de la tarjeta-monederero.

El depositario responderá de su pérdida o extravío, debiendo asumir el coste de la reposición.

La tarjeta-monederero se recargará con un importe mínimo de 5 euros.

Las gestiones contempladas en este artículo se realizarán en las oficinas municipales sitas en C/ Constitución, 16, en horario de 10.30 a 13.30 h. de lunes a viernes.

Artículo 10. Uso adecuado de la instalación.

Los usuarios de la instalación de básculas municipales deberán dejar la plataforma limpia de restos (pajas, cereal, ramaje de madera,?) que pudieran caer del vehículo en el acto de pesada.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria del mismo, celebrada el 13 de octubre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento, de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, pasará automáticamente a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal con sus modificaciones, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza fiscal, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

7.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN EN CUOTA DE LA TASA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE MODIFICACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

Explica la Sra. Alcaldesa que, este servicio está concesionado a la Empresa Aquona, sucesora de Aquagest, la cual, en escrito N° 1328 de entrada fecha 18-08-14, solicita, a fin de mantener el equilibrio financiero del contrato, una subida en las tarifas equivalente a la subida del IPC servicios energéticos en los últimos 12 meses, y al que venimos obligados a tenor del artículo 25 del Pliego de Condiciones Económicas que rige esta concesión. Se ha constado, a través de la página web del INE que el IPC con servicios energéticos interanual está al 1,21 %.

Sin discusión, este punto entra en fase de deliberación, adoptándose por la mayoría absoluta del número legal de miembros de este Pleno, representada en el voto favorable de los seis Concejales del Grupo PSOE y la abstención de los cuatro Concejales presentes del Grupo PP, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación en cuota de la Tasa Municipal reguladora de la prestación del servicio público de tratamiento y depuración de aguas residuales y pluviales, y simultáneamente, de su correspondiente Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, para aplicarle el IPC, a fin de mantener el equilibrio financiero del contrato, cuyo artículo 7.1.a) y Disposición Final de la citada Ordenanza Fiscal, quedan redactados con el siguiente tenor literal:

Artículo 7º.- 1.- *La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio municipal, que origina el hecho imponible de la Tasa, se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:*

- a) *Una cuota de servicio fija, que se repercute en los vecinos a las que corresponda la titularidad del inmueble, y en función de las siguientes tarifas, según usos del agua:*
- Por uso doméstico: **4,00 €/trimestre**
 - Por uso industrial: **5,60 €/trimestre**
 - Por uso de inmueble urbano, que no tenga la calificación de casa habitable, ni de industria: **4,50 €/trimestre**

DISPOSICIÓN FINAL



La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre de dos mil quince, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será aplicable, en todo caso a partir de uno de enero de 2016, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento, de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, pasará automáticamente a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal con sus modificaciones, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza fiscal, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

8º.- APROBACIÓN, INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN EN CUOTA DE LA TASA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE MODIFICACIÓN DE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL.

Explica la Sra. Alcaldesa que, se trata éste, de un servicio que está concesionado a la Empresa Aquona, sucesora de Aquagest, la cual, en escrito de Registro de Entrada Nº 1496 de 28.09.15, solicita, a fin de mantener el equilibrio financiero del contrato, una subida en las tarifas equivalente a la subida del IPC servicios energéticos en los últimos 12 meses, y al que venimos obligados a tenor del artículo 25 del Pliego de Condiciones Económicas que rige esta concesión. Se ha constado, a través de la página web del INE que el IPC con servicios energéticos interanual está al 1,21%. Pero, la empresa también propone incluir una nueva tarifa de conservación de contadores de 1,19 €/trimestre con el fin de renovar en plazo de 10 años 1345 contadores, lo que representaría para ellos una inversión de 94.150,00 €, ya que el parque de contadores de agua de Villanueva está muy obsoleto y anticuado y pueden no contar bien, por menos o por más, y cuando esto último ocurre dejamos de pagar el agua. La propuesta inicialmente era de implantación de este nuevo servicio a 1,89 € el trimestre, con inversión a 8 años, y luego esta propuesta la han rectificado a 0,60 €/trim 2015 y 1,19 €/tr. 2016, con renovación a 10 años.

Nosotros, hemos analizado cuánto valen los contadores y despreciando los costes de mano de obra, porque ya están previstos en el contrato original de concesión, y tomando los precios medios de coste de un contador (que son unos 30 euros), por 1345 contadores, y añadiendo gastos generales y beneficios industrial, la inversión final sería de unos 59.513,00 € que divididos entre 10 años y cuatro trimestres que tiene cada año, resultaría un coste para el abonado de 0,91 € por trimestre desde el minuto . Lee la Sra. Alcaldesa el estudio económico de costes. Y añade pues, que ésta va a ser nuestra propuesta: resumidamente, subida del contrato con arreglo al IPC 1,21 % y la implantación de un nuevo servicio de mantenimiento de contadores, con lo cual el vecino no tendría que pagar nada, tanto si le ponen un contador nuevo como si se le renuevan, al precio de 0,91 € al trimestre abonado,



ya que desde su punto de vista esta es una buena medida porque se evitan problemas y sustos a las personas mayores, sobretodo.

Pregunta el Sr. Portavoz del PP, que qué pasa si no aceptan esta propuesta, porque a esos precios qué proponen no se sabe muy bien dónde compra Aquona los contadores, y responde la Sra. Alcalde pues pasaría que la tasa se incrementaría con arreglo al IPC propuesto por Aquona y no se aplicaría esta nueva tarifa de forma generalizada.

Sin discusión, este punto entra en fase de deliberación, adoptándose por unanimidad de miembros de este Pleno presentes, con el voto favorable de los seis Concejales el Grupo PSOE y los tres Concejales del Grupo PP, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación en cuota de la Tasa Municipal por "distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sea prestados por entidades locales", y simultáneamente, de su correspondiente Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, para aplicarle el IPC, a fin de mantener el equilibrio financiero del contrato, cuyo artículo 6 y Disposición Final de la citada Ordenanza Fiscal, quedan redactados con el siguiente tenor literal:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA POR ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	
Por cuenta del Ayuntamiento y por cada enganche solicitado:	270,00 €

TARIFA POR CONSUMO (IVA excluido)	
POR USO DOMÉSTICO	
A) Cuota Fija por vivienda unifamiliar:	7,43 €/ Trim
B) Cuota Variable de consumo	0,31 €/m3
POR USO INDUSTRIAL	
A) Cuota Fija por vivienda destinada a local de negocio:	7,43 €/ trim.
B) Cuota Variable de consumo por vivienda destinada a local de negocio:	0,58 €/m3
C) Cuota fija por fábrica o taller:	7,43 €/trim.
D) Cuota variable por fábrica o taller	0.97 €/m3

TARIFA POR MANTENIMIENTO DE CONTADOR	0,91 €/trimestre
---	------------------

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fue definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria del mismo celebrada el día 13 de octubre de 2.015; entrando en vigor en el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y siendo de aplicación a partir del uno de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas



SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento, de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, pasará automáticamente a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza fiscal con sus modificaciones, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza fiscal, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

SEXTO.- Autorizar al concesionario a recaudar para sí, sólo hasta 4,51 € máximo en la cuota fija, ingresando el resto en cuentas municipales a efectos de aportación a convenios en reposición de inversión u obra nueva.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN VIARIA DE LA LOCALIDAD.

Se da lectura por la Sra. Alcaldesa a propuesta definitiva de la Concejalía de Sanidad, Salud Pública y Seguridad Ciudadana, al Nº 1522 de 06.10.15, sobre modificación parcial del Plan de Señalización Vial de la localidad, que fundamenta su propuesta en que debe accederse a la localidad de forma cómoda hasta el centro del municipio, al tiempo que se aumenten las rutas de salida y retorno, habilitando algunos tramos de conexión en dos direcciones, ya que bajo la fórmula actual, la oferta informativa y turística del pueblo se ve perjudicada al no poder acceder directamente el visitante a los puntos de información, y porque también hay numerosas quejas de los vecinos sobre el hecho de que los vehículos que salen por la C/ Mayor lo hacen a gran velocidad, y porque además existe el convencimiento de que el cambio de señalización vial que se propone favorecerá o potenciará la oferta actual de servicios en la C/ Mayor, que ahora queda como simple calle de salida de la localidad.

A continuación, por la Sra. Alcaldesa, se cede la palabra, al Concejal responsable del Área, D. Tomás Ortiz que expone y justifica el cambio, pizarra blanca en mano.

Expone D. Tomás, que la primera gran modificación es el cambio del sentido de la circulación de la C/ Mayor, unidireccional, desde el cruce con la Crta de Alcaraz hasta la Plaza, pero sin cambiar el sentido de la circulación de la Calle Padilla, paralela a esta última, para no perjudicar a los negocios que hay en esta última por cambio de circulación. Lo que ocurre es que al llegar desde la Plaza a la C/ Constitución, se presenta el primer problema para salir a C/ Dr Fleming por la C/ Iglesia en el punto de confluencia, porque la C/ Mayor no puede tener dos sentidos y coches estacionados. La solución sería habilitar el tramo peatonal que va desde la Plaza a la C/ Padilla.

Otra modificación es en el Callejón de C/ Mayor que actualmente tiene doble sentido y pasaría a cambiar el sentido dirección hacia C/ Padilla hasta la confluencia con la C/ Dr Fleming

Se discute sobre la salida de la Plaza, a lo que el Concejal responde que tiene tres salidas, por la C/ Cuesta del Río, por la C/ Vistaalegre y a la C/ Padilla porque este tramo que ahora es peatonal.



D. Vicente Villar alega que la situación y anchura de la C/ Vistalegre no está adecuada, ni por anchura, ni por firma al paso de un camión, a lo que D. Tomás responde que está la salida de la C/ Cuesta del Río, a lo que D. Vicente Villar opina que si fuera un camión de gran tonelaje tendría que salir por la Cuesta Los Pasos y esa es mucha cuesta para este tipo de camiones.

D. Desiderio opina que si se habilita el tramo actualmente peatonal para hasta la C/ Padilla, hay puede hacer muchos accidentes, como de hecho antes había hasta que se adoptó esta medida, y además debe prohibirse aparcar ahí.

D. Vicente Ruíz señala que ello es evidente, lo mismo que habilitar con bolardos el área peatonal de ese tramo de vía, para seguridad de los peatones.

La otra opción, señala D. Tomás es habilitar la C/ Constitución, con doble sentido de la circulación y quitar los aparcamientos, ahora quincenales, pero entiende que esto perjudicaría a los negocios y a los vecinos. Termina diciendo este Concejal, en tono de broma que, bueno que lo que hay es un complot para no aprobar la modificación que se plantea.

D. Desiderio responde riéndose que no que lo que habría que hacer es cambiar el sentido de la circulación de la C/ Padilla, y en cuanto a la C/ Constitución, la solución podría ser poner resaltos suaves que retuvieran la velocidad con la que pasen los coches.

La Alcaldesa interviene diciendo que dónde si son necesarios de forma perentoria esos resaltos y se van a poner es en la Avda. Castilla La Mancha, porque los coches pasan a gran velocidad. D. Vicente Villar afirma que esa misma medida hace falta adoptarla en la C/ Polideportivo y a altura del Hogar del Jubilado.

D. Desiderio opina que efectivamente, en todas las calles largas, rectas y anchas debieran ponerse resaltos en todas, pero que también hay que pensar en la evacuación del pueblo.

La Alcaldesa responde que en todo caso la entrada a la localidad por la C/ Padilla está mal planteada y que en todo caso la entrada debe hacerse desde la C/ Mayor, pues no tiene sentido que para llegar a la zona centro del pueblo, esto es, la Plaza y el Ayuntamiento tengas que dar la vuelta al pueblo.

D. Desiderio insiste en que a lo mejor estaría bien planteada si se invirtiese también el sentido de la C/ Padilla, porque con esta modificación ahora el pueblo tendrá dos entradas y una salida, y debe ser al revés.

D. Tomás responde que lo que está claro en su concepto es que la gente debe llegar perfectamente y lo más recto posible al centro del pueblo que es la Plaza.

D. Vicente Villar insiste en que no le ve el problema en cambiar el sentido de la circulación a la C/ Padilla, porque si el problema es no perjudicar los negocios de la C/ Padilla, se podría decir que en la C/ Mayor no hay más negocios porque no hay más locales, y al cambiar el sentido a lo mejor proliferarían más.

La Alcaldesa apoya la postura de D. Tomás y dice que no está de acuerdo con esa opción.

En ese momento se ausenta de la sala de plenos D. Tomás Villar, siendo las 20:31 minutos y se reincorpora un minuto después a las 20:32.

En este punto la Alcaldesa determina que como no se ha va a llegar a un acuerdo se proceda a votar la propuesta, adoptándose por la mayoría absoluta de miembros presentes del Pleno, con el voto favorable de los 6 Concejales del Grupo PSOE y la abstención de los cuatro Concejales del Grupo PP los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar una modificación en el Plan de Señalización Viaria de la localidad que contiene el siguiente detalle:

	MODIFICACIÓN	DETALLE DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR
TRAMO 1	Cambio de sentido de la circulación de la C/ Mayor,	➤ Sentido unidireccional hacia la Pza. ➤ Estacionamientos permitidos



10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE AFA VALDEPEÑAS, DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE CIUDADES SOLIDARIAS CON LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER.

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de escrito remitido por la Asociación de Enfermos de Alzheimer de Valdepeñas, con entrada al Nº 1335 de 19.08.15, por el que se insta a nuestro Ayuntamiento, para adherirnos al Proyecto de CEAFA de Ciudades Solidarias.

Tras su lectura, y sin ningún tipo más de deliberación, este Pleno, por el voto unánime a favor de todos los Concejales presentes, tanto del Grupo PSOE, como PP, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente declaración del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.

Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo, ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos 20 años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000,00 € anuales.

Conscientes de que la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España, no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores de que en esta localidad de Villanueva de la Fuente existe la incidencia media de esta enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos, se han de añadir, también, las dificultades derivadas de nuestra lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local de Villanueva de la Fuente está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia, sobre todo tipo Alzheimer.

Este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente quiere hacer constar su preocupación por este problema, que consideramos de primera magnitud, y por ello nos declaramos CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER.

De este modo, el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos, sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Con esta declaración CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER, el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente apoya la iniciativa liderada por CEAFA que reivindica la puesta en marcha de un Política de Estado específica sobre el Alzheimer.

SEGUNDO.- Dese traslado certificado de la anterior declaración a AFA Valdepeñas para su traslado a CEAFA.



11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE VILLANUEVA DE LA FUENTE EN DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA COHESIÓN DE ESPAÑA.

Cede la palabra la Sra. Alcaldesa a D^a. M^a Azahara Pinilla, del Grupo Municipal Popular, que procede a la lectura de moción presentada por este Grupo Municipal al que pertenece, y en cuya representación procede a la lectura de la citada moción con Registro de Entrada al N^o 1412 de 09.09.15.

Tras la lectura interviene la Sra. Alcaldesa para afirmar que efectivamente todos están de acuerdo en que la defensa y la cohesión de España, es un deber que afecta a todos, que solo puede ser defendida desde la Constitución Española, por más que se requiera alguna reforma de lesa propia CE, que ella misma permite, de las leyes y del marco legal, a fin de que esa unidad nacional no se rompa.

Sin mayor deliberación, este punto entra en fase de votación, adoptándose por unanimidad presentes de miembros de este Pleno, representada en los dos Grupos Municipales: PSOE y PP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente declaración institucional en defensa del Estado de Derecho y de la Cohesión de España:

Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil a los siguientes:

- 1º) Poner en valor la cohesión y la unidad de España.**
- 2º) Respetar los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos, y que su ejercicio se desarrolle garantizando la convivencia y la concordia entre todos los españoles.**
- 3º) Poner en valor la fortaleza democrática de nuestras instituciones.**
- 4º) La puesta en valor y la defensa de la soberanía nacional, que no puede ser vulnerada y que no es fraccionable.**
- 5º) Instar a todos ellos, a todas las instituciones y la sociedad española a la defensa y puesta en valor de nuestro Estado de Derecho, de nuestros principios y valores constitucionales y a nuestro sistema de libertades.**

SEGUNDO.- Dar traslado de la anterior declaración institucional a la Presidencia del Gobierno de España y del Congreso de los Diputados.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VILLANUEVA DE LA FUENTE CON MOTIVO EL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDO EN LOS ÚLTIMOS MESES.

Cede la palabra la Sra. Alcaldesa al Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Vicente Ruíz, que procede a la lectura de la moción formulada este grupo municipal al que pertenece, registrada al N^o 1424 de 11.09.15.

Tras la lectura de la moción, la Sra. Alcaldesa apostilla de que se trata de reforzar, presupuestaria, profesionalmente y con medios económicos y adecuados la lucha contra el machismo, desde la educación, hasta la asistencia y ayuda a las víctimas de violencia de género y tratar de paliar y evitar en la medida de lo posible que estas situaciones se repitan constantemente, sobre todo en los pueblos, en la medida en que se pueda.

Sin mayor deliberación, este punto entra en fase de votación, adoptándose por unanimidad presentes de miembros de este Pleno, representada en los dos Grupos Municipales: PSOE y PP, la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la siguiente declaración institucional con motivo del repunte de asesinatos machistas ocurridos en los últimos meses.

Este Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente insta al Gobierno de la Nación a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Géneros, para constituir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres, que abarque los siguientes puntos:

- a) Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos generales del Estado de 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
- b) Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada Comunidad Autónoma.
- c) Crear un fondo de apoyo a los Ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 12 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- d) Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado, para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia, hasta el final del proceso.
- e) Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
- f) Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
- g) Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de géneros en todas las etapas educativas.
- h) Poner en marcha un Plan Integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
- i) Obligatoriedad de que tanto, los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género, tengan certificación, previamente a ocupar el puesto, de formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
- j) Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación general nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha con la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

SEGUNDO.- Dar traslado de la anterior declaración institucional a la Presidencia del Gobierno de España.



13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE VILLANUEVA DE LA FUENTE PARA QUE SE REDUZCA EL IVA CULTURAL.

Cede la palabra la Sra. Alcaldesa, al Portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Vicente Ruíz, que procede a la lectura de la moción formulada este grupo municipal al que pertenece, registrada al Nº 1425 de 11.09.15, y cuya argumentación tiene el siguiente tenor literal:

El 1 de septiembre de 2012, el Gobierno del Partido Popular impuso una drástica subida del IVA Cultural sobre el consumo de sus bienes y servicios, con excepción del sector del libro, fijándolo en la franja más alta de toda Europa: el 21%. Esta medida no ha tenido el impacto recaudatorio deseado y ha supuesto un claro golpe para la creación y el acceso de la cultura de la mayoría de nuestra ciudadanía.

Los datos del Ministerio de Hacienda revelan que la subida del IVA Cultural suponía una recaudación menor de la esperada, al tiempo que perjudicaba gravemente al sector cultural español con una pérdida constante de público, la drástica disminución en la creación y producción, y consiguientemente con el aumento del paro y la destrucción del tejido empresarial en sectores como el cine, el teatro o la música.

Conviene recordar que, en términos económicos, la actividad cultural en España ascendió a más de 26.000 millones de euros en 2012 (último dato publicado: Anuario de Estadísticas Culturales 2014), y su aportación al PIB se sitúa en el 3,4 %, incluidas las actividades vinculadas a la propiedad intelectual. Esto supone un peso similar o superior, en el conjunto de la economía, al generado por los sectores de la agricultura, ganadería y pesca (2,5% PIB), la industria química (1% PIB) o las telecomunicaciones (1,7% PIB).

La subida desproporcionada del IVA está perjudicando gravemente a la Cultura como sector de oportunidad de crecimiento económico y también a las posibilidades de acceso a la misma por parte de la ciudadanía.

La fiscalidad aplicada a los productos de la creación es una tremenda muestra de miopía por parte de este Gobierno; la Cultura, con sus diferentes manifestaciones y sensibilidades, enriquece, facilita y fortalece la convivencia en sociedad, y es uno de los elementos básicos de nuestra proyección internacional, siendo todo ello uno de los mejores legados para las generaciones futuras.

Las administraciones locales no son ajenas a esta problemática de forma directa. Muy al contrario, en su función de dinamizadoras y promotoras culturales, en algunos casos con un papel principal, son también perjudicadas con esta medida.

Tras la lectura de la moción, la Sra. Alcaldesa apostilla de que se trata de promover una reducción del IVA cultural en concordancia con el espacio europeo, porque pagar como actualmente paga este ayuntamiento un IVA de todas las actuaciones de la Feria, representaciones teatrales y actividades culturales es una barbaridad, que además, se puede conocer controlando lo pagado presupuestariamente.

Sin mayor deliberación, este punto entra en fase de votación, adoptándose por unanimidad presentes de miembros de este Pleno, representada en los dos Grupos Municipales: PSOE y PP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente declaración institucional en apoyo de una reducción del IVA en la cultura con el siguiente contenido:

Instar al Gobierno de la Nación a lo siguiente:



1. Reconsiderar la subida del IVA para los bienes y actividades culturales, estableciendo su tipo en el 5% y mantenimiento el del los libros al 4%.

2. Proponer y defender en el seno de las Instituciones de la Unión Europea, el establecimiento de un IVA reducido para la Cultura y que esté armonizado en todo el territorio de la Unión.

SEGUNDO.- Dar traslado de la anterior declaración institucional a la Presidencia del Gobierno de España.

14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE APOYO A LA PROPUESTA DE LA FEMP EN RELACIÓN A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA AYUDA AL REFUGIADO.

La Sra. Alcaldesa da lectura a Circular 61/15 remitida por la Federación Española de Municipios y Provincias, por la que se quiere recabar de todos los ayuntamientos españoles una declaración institucional sobre la coordinación municipal de la ayuda al refugiado, que ha tenido entrada en este ayuntamiento al Nº 1437 de 15.09.15, con la siguiente justificación:

Las crisis migratorias obligan a las personas a huir de sus países devastados por conflictos, como única salida para escapar de la guerra, la opresión y la pobreza. Esta situación, que hoy es la prioridad de los dirigentes de la UE y del resto de Administraciones a nivel estatal, autonómico y local, no es nueva, pero ha alcanzado cifras históricas y llama a la puerta de cada uno de los países miembros de Europa.

Según datos de la Agencia Europea de Fronteras (Frontex), entre enero y julio de este año, han entrado en la Unión Europea 340.000 personas, de modo que se ha triplicado la cifra registrada en ese mismo período de 2014.

Los solicitantes de asilo durante 2014 y 2015, atendiendo a los datos publicados por Eurostat, han sido: los procedentes de Siria, 199.960 personas; de Kosovo, 101.350; de Afganistán, 82.350; de Eritrea, 63.445, y de Serbia, 48.435. ACNUR (Agencia de Refugiados de Naciones Unidas) cifra el número de muertes en más de 2.500 personas.

Ante este drama humanitario, las autoridades europeas se enfrentan a la que ha sido calificada como la peor crisis migratoria desde la Segunda Guerra Mundial y, en consecuencia, ante el mayor reto para encontrar soluciones urgentes que impliquen una política común de asilo y de cooperación internacional.

El Gobierno Central debe seguir instando a la UE a llevar a cabo esa política común por encima de la situación económica de los países miembros, que defina la cuota del número de refugiados para el territorio, siempre en pro de la defensa de los derechos humanos, la libertad y la acogida de las personas, y encajando esta medida en el marco de los acuerdos y acciones que determine la UE.

En esta línea de trabajo, se ha creado la Comisión Interministerial y se ha citado desde el Gobierno Central a las Comunidades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias, al objeto de ordenar el proceso y articular la acogida de refugiados.

Es fundamental enfocar la respuesta a este drama a través del estudio de soluciones estables, no improvisadas, que impliquen el análisis de los problemas sociales en los países receptores, principalmente en materia de vivienda, salud, educación, empleo y seguridad tratando de garantizar los recursos para dar cobertura a las necesidades básicas y facilitarles una condiciones dignas de vida.



En atención a lo expuesto y sin mayor deliberación, este punto entra en fase de votación, adoptándose por unanimidad presentes de miembros de este Pleno, representada en los dos Grupos Municipales: PSOE y PP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente declaración institucional en apoyo a la coordinación municipal de la ayuda al refugiado:

- Que corresponde a la Federación Española de Municipios y Provincias la interlocución con el Gobierno de España de la ayuda municipal a los refugiados. A través de su Oficina de Coordinación Municipal de Ayuda al Refugiado, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares podrán acceder a la información actualizada que se genere en este proceso y podrán plantear su ofrecimiento de recursos.
- Que la Federación Española de Municipios y Provincias realizará un único inventario de todos los recursos que los Gobiernos Locales estén en disposición de proporcionar. Dicho inventario será proporcionado al Gobierno de España en aras de ofrecer una respuesta coordinada y eficaz a la crisis humanitaria planteada.
- Que este inventario de recursos que se canalizará a través de la FEMP será puesto a disposición del Gobierno para que en colaboración con las entidades del Tercer Sector se organice adecuadamente la ayuda al refugiado.

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE VILLANUEVA DE LA FUENTE PARA SUMIR LA ATENCIÓN A LOS REFUGIADOS COMO UNA CUESTIÓN DE ESTADO.

Cede la palabra la Sra. Alcaldesa a D^a. M^a Azahara Pinilla, del Grupo Municipal Popular, que procede a la lectura de moción presentada por este Grupo Municipal al que pertenece, y en cuya representación procede a la lectura de la citada moción con Registro de Entrada al Nº 1442 de 16.09.15.

Tras la lectura interviene la Sra. Alcaldesa para afirmar que efectivamente esta propuesta de moción, va en la misma línea que la anterior e la FEMP, y que esta Alcaldía coincide es que es una cosa de todos la sensibilización sobre el tema, que desde el Ayuntamiento podría ir dirigida a promover la acogida de una familia de refugiados

Sin mayor deliberación, este punto entra en fase de votación, adoptándose por unanimidad presentes de miembros de este Pleno, representada en los dos Grupos Municipales: PSOE y PP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente declaración institucional de apoyo al refugiado, como cuestión de Estado:

Desde este Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente instamos a todas las Administraciones Públicas a:

- a. Seguir impulsando una verdadera política europea, común e integral, de inmigración y asilo, que debe contar con recursos financieros suficientes.
- b. Reforzar la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante situaciones de emergencia, como la que estamos viviendo.
- c. Impulsar la dotación de fondos europeos para reforzar y concentrar los esfuerzos de cooperación en los países de origen y, en particular, de un Fondo Fiduciario Europeo para la ayuda financiera a los países de África, inspirado en una propuesta realizada por el Gobierno de España.
- d. Dar prioridad al diálogo y a la cooperación con los países de origen y tránsito, así como con los países limítrofes de las zonas de conflicto en la acogida de refugiados.



- e. Colaborar con los países de tránsito para la protección de sus fronteras y luchar contras las mafias que se lucran con esta tragedia humana.
- f. Trabajar juntos en cuantas iniciativas nos permitan lograr la paz y la estabilidad en los lugares de los refugiados

16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MOCIÓN EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE VILLANUEVA DE LA FUENTE RELACIONADA CON EL ANUNCIO DE UN PLAN DE EMPLEO EN NUESTRA REGIÓN.

Cede la palabra la Sra. Alcaldesa a D^a. M^a Azahara Pinilla, del Grupo Municipal Popular, que procede a la lectura de moción presentada por este Grupo Municipal al que pertenece, y en cuya representación procede a la lectura de la citada moción con Registro de Entrada al N^o 1458 de 21.09.15, cuyo contenido motivador y de justificación queda transcrito a continuación

El Partido Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN RELACIONADA CON EL ANUNCIO DE UN PLAN DE EMPLEO EN NUESTRA REGIÓN**

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Desde el comienzo de la crisis económica han sido muchas las personas que han perdido sus puestos de trabajo. Entre los años 2008 y 2011 el desempleo se incrementó en España con el partido socialista en 3 millones de parados, pasando la tasa de desempleo del 10,44% (EPA correspondiente al primer trimestre de 2008) al 22,85% (EPA correspondiente al cuarto trimestre de 2011), un incremento del 118,8 por ciento y 12,41 puntos porcentuales. La mayor destrucción de empleo que hemos conocido en la historia reciente de España y el mayor recorte social por la nefasta gestión socialista.

En Castilla-La Mancha se acusó más negativamente la evolución del desempleo, incrementándose por encima de la media nacional. En abril del año 2007 el número de desempleados en nuestra región era de 95.925, y en abril de 2011, el PSOE lo subió 215.621, es decir, el incremento fue de 122.696 personas, el mayor incremento de paro de Castilla-La Mancha, se ha producido con un gobierno socialista.

Durante los últimos años se ha trabajado con medidas e iniciativas tales como la ley de emprendedores, el plan de pago a proveedores, la contención del déficit público, la reforma laboral, y otras muchas más, con las que se ha conseguido dar un giro de 180 grados a la situación que el PP y el gobierno de la presidenta Cospedal se encontró en el año 2011. La tendencia se ha invertido y se ha sustituido el incremento desmedido del desempleo por la creación y consolidación de empleo.

En los dos últimos años se ha reducido el desempleo en cerca de 40.000 personas, lo que supone casi 53 desempleados menos cada día. Frente a los 47 meses consecutivos de incremento del paro del PSOE, Cospedal ha conseguido consolidar 22 meses consecutivos de descenso del paro en términos interanuales. Hemos pasado de incrementar el desempleo en 2011 con el partido socialista al 6,5% a reducirlo y bajar el paro con el gobierno de Cospedal al 9,5%, lo que supone los mejores registros de toda la serie histórica de Castilla-La Mancha. Somos la tercera región de España que más ha reducido el desempleo en términos interanuales durante toda la anterior legislatura.

El número de contratos crece por encima de la media nacional y la contratación indefinida acumulada durante el último año ha crecido en nuestra región al 14,6%, el doble que la media nacional.



Datos a los que hay que sumar otros como el incremento del número de autónomos en nuestra región en más de 70.000 en el último cómputo interanual en el mes de mayo del año en curso, incremento al que han contribuido las medidas encaminadas a dinamizar el colectivo de autónomos y pymes del anterior gobierno regional.

Tras una legislatura de gestión responsable, la de los últimos cuatro años, hoy el desempleo ya es menor que el que había en 2011, tanto en España como en Castilla-La Mancha, apuntando todos los datos a la consolidación de este crecimiento si no se adoptan medidas que destruyan la tendencia ya iniciada.

Así, el último informe del BBVA avanza que nuestra región crecerá un 3,3% en 2015 y un 2,9% en 2016, creando 35.000 empleos en este periodo de tiempo. Y la propia presidenta Cospedal anunció en campaña electoral la creación durante los próximos años, como mínimo, de 100.000 empleos en Castilla-La Mancha. Nuestra Comunidad está teniendo un comportamiento mejor que otras comunidades y la recuperación está siendo más rápida, acumulando en el tercer trimestre de 2015 siete trimestres consecutivos de crecimiento por encima de la media.

Recientemente, el gobierno del Sr. García-Page ha anunciado que va a poner en marcha lo que ha denominado un Plan Extraordinario por el Empleo en nuestra región, un plan que es poco ambicioso y que incorpora y vende como propias medidas ideadas y puestas en marcha por el anterior gobierno de Cospedal, y que deja fuera a colectivos tan sensibles y necesarios como los menores de 30 años que no tengan terminada la ESO, que son la mayoría de los jóvenes en desempleo. Un plan que no sólo no es ambicioso, sino que no cuenta con los recursos necesarios, más bien no cuenta con ningún tipo de recurso en el momento de su anuncio, y de eso ya hace más de un mes.

El anuncio realizado recuerda a épocas pasadas y a planes de empleo similares ofrecidos por anteriores ejecutivos regionales socialistas, que adolecieron de la necesaria financiación y pusieron en peligro las arcas y los servicios públicos municipales por aplicación del principio "Yo invito y tú pagas". En este sentido hay que recordar que fue Cospedal quien tuvo que pagar a los ayuntamientos de la región los 400 millones de euros de deuda pendientes desde el año 2008.

Es por todo ello, por lo que se someten al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, en su caso, los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a consignar en las correspondientes partidas de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las cantidades necesarias para la financiación del anunciado Plan Extraordinario de Empleo.***
- 2. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha para que en todas aquellas medidas y/o programas que impliquen la participación de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, adelante las cantidades necesarias para su financiación y puesta en funcionamiento, evitando problemas de tesorería y liquidez en las arcas de las Corporaciones Locales.***
- 3. Requerir al Gobierno regional para que de manera inmediata y teniendo en cuenta que el desempleo es la principal preocupación de los ciudadanos, apruebe y publique oficialmente el anunciado Plan Extraordinario por el Empleo.***
- 4. Que una vez se proceda al cumplimiento por parte del Gobierno regional de los acuerdos incluidos en los puntos 1, 2 y 3 reseñados anteriormente, y dentro de la objetividad y el respeto con el que debe actuarse en este ámbito, esta Corporación adoptará el acuerdo de participar en las medidas y programas orientadas y que permitan la creación de empleo en nuestra región, y dará las instrucciones precisas para la adopción de los acuerdos oportunos desde el punto de vista económico y presupuestario.***



5. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios en las Cortes de Castilla-La Mancha.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para efectuar las alegaciones por las que van a votar en contra de esta moción:

1º) Que se dicen barbaridades, cuando la realidad es que la deuda de la Junta de Comunidades triplica ahora a la que el anterior Gobierno socialista dejó en 2011.

D. Desiderio replica que "eso es lo que vosotros decís".

2º) el Gobierno de Page ha presentado un nuevo Plan de empleo autonómico, que precisamente se presentó el pasado 21 de septiembre, en el que unas de las condiciones del Plan es precisamente el anticipo del 80% del importe del mismo al certificado de inicio.

3º) Con Cospedal subieron las tasas y precios públicos prácticamente de todos los trámites que se siguen frente a la Administración autonómico "¿o no tiene gracia que cuando al ayuntamiento se le debían 1.800.000,00 € el ayuntamiento tuviera que pagar a la Tesorería de la Junta 6,00 € para que su Tesorería expidiera un certificado en el que reconocía que debían 1.800.000,00 €?

4º) Han sido los ayuntamientos los que han sacado la cara por la Junta, los que le han hecho de bancos de préstamo a la Junta, y sin que ésta abonase un duro en intereses, pues a nosotros se nos debía una cantidad astronómica para nosotros de dinero desde 2011, que nos han pagado en enero de 2015 en su mayoría, sin que se nos hayan abonado intereses por la demora en el pago, intereses que en cambio, los ayuntamientos sí han tenido que pagar al Plan de Pago a Proveedores al que nos vimos abocados porque la Junta no nos pagaba, simple y llanamente.

5º) Se le propuso un Plan Extraordinario de empleo, y no ha habido ni uno solo por parte de la Junta en toda la legislatura, porque alegaba que la gente no debía vivir subsidiada y que estaba mal acostumbrada, cuando a lo mejor ese subsidio es tu único mecanismo de vida.

6º) Ha sido la Diputación la que ha seguido ayudando a los ayuntamientos en todos estos años de dura crisis y no la Junta con planes de empleo e inversión, incluso para sostener nuestro gasto corriente. De hecho ahora con el nuevo Plan Extraordinario es la Diputación Provincial de Ciudad Real, no es el caso de las Diputaciones de otras provincias, la que se ha comprometido a cofinanciar el Plan de Empleo de la Junta a los Ayuntamientos. La Junta aporta el 75% del salario y la Diputación va a aportar el 25% y la cuota patronal a la seguridad social.

7º) Los contratos van a poder durar hasta un año y siendo a jornada completa con una duración mínima de 6 meses. Incluso los que estuvimos en esa reunión preguntamos que qué ocurría si había gente que solo necesitaba 3 meses e empleo, por lo que van a intentar analizar este tema y poder reducirlo a 3 meses la duración en algunos casos. También se preguntó por las medidas de empleo juvenil y por supuesto les planteamos el tema del adelanto de los fondos para ejecutar el plan y ya he expuesto que se puede adelantar al inicio hasta el 80% de lo presupuestado a cada ayuntamiento.

D. Desidero interviene diciendo que eso es precisamente lo que pretenden que se adelante el dinero de la ejecución y que los ayuntamientos no soporten esa carga.

Dice la Alcaldesa que entonces se alegra de que coincidan porque este ayuntamiento de ese plan de empleo de la Junta, que será cofinanciado por la Diputación Provincial de Ciudad Real no le va a poner ni un duro de fondos propios a costes salariales.

Sin más discusión, este punto entra en fase de votación, adoptándose acuerdo de rechazar la aprobación de la moción presentada por el Grupo Municipal PP, por seis votos en contra de la misma de los Concejales del Grupo PSOE y cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo PP.

**17º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE REPRESENTANTE EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.**

La Sra. Alcaldesa da lectura a escrito remitido por la Gerencia Territorial del Catastro, recibo al Nº 1103 de 03-07-15, por el que se requiere a este ayuntamiento, para que, de conformidad con el artículo 2.3.b) de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/2386, de 26 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento de designación de los representantes locales en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, se proceda a proponer a un ayuntamiento, de entre el conjunto de corporaciones locales de menos de 20000 habitantes de derecho para que nos represente como vocal en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria. La Sra. Alcaldesa propone al ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, si bien va fuera de plazo porque son 90 días desde la celebración de las elecciones

Sin discusión este punto entra en fase de deliberación, acordándose por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes de este Pleno, con el voto favorable de los 6 Concejales del Grupo PSOE y la abstención de los cuatro Concejales presentes del Grupo PP proponer al ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, para que represente como vocal a este ayuntamiento en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

18º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE NUEVO TESORERO MUNICIPAL.

Cede la palabra la Sra. Alcaldesa a la Sra. Secretaria para que explique la reforma jurídica que ha habido en este sentido.

La Secretaría lee literalmente la nueva redacción dada al artículo 92.BIS.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Ley 10/15 de 11 de septiembre, en virtud del cual se dice literalmente que "*la Subescala de secretaria-intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1a) y 1.b)*", es decir, a los secretarios-interventores, habitados de carácter estatal, como es su caso, les corresponden las siguientes funciones:

- secretaria, a la que le corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- intervención-tesorería, a la que le corresponden las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Afirma la secretaria, por tanto, que queda claro que a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, esto es, el 13 de septiembre de 2015, el mencionado puesto que ocupa de secretaria-intervención, queda transformado en secretaria-intervención-tesorería, por lo que ante esta nueva situación, y como esta Corporación acordó el nombramiento de un Concejal-Tesorero, deba revocar el nombramiento del actual Tesorero D. Vicente Ruíz Castillo, acordar la toma de conocimiento de que el puesto ahora pasa a ser desempeñado por la secretaria-interventora de esta Corporación, y así se comunique a las entidades financieras, que, por tanto, a partir de la citada fecha se les deberá hacer constar, que para el manejo de caudales o fondos públicos, las cuentas del ayuntamiento siguen siendo mancomunadas, pero el número de claveros, pasa del número de tres, que tenía hasta ahora, (alcalde/interventor/tesorero) a solamente dos (alcalde/interventor-tesorero).

Desde el COSITAL NACIONAL se ha pedido aclaración de al Ministerio, sin que hasta la fecha se haya obtenido esa respuesta.

En su opinión, por más que se pretenda esto por la Ley y así sea, se van a dar situaciones absurdas, pues el interventor no deja de ser interventor nunca, y así si por ejemplo se firma un reparo, y la alcaldesa lo levanta, ¿luego hay que pagarlo como



tesorero? ¿o si como interventor-tesorero luego se vuelve a reparar?. En fin piensa que va a haber situaciones de conflicto pues dichos puestos, interventor y tesorero, no pueden, ni deberían ser ocupados por la misma persona. Ahora bien, a raíz de esta reforma quedan meridianamente claras dos cosas: una que los secretaria-interventores al ser tesoreros podrán concursar a puestos de tesoreros, lo que se aclarará con la reforma del reglamento de provisión de puestos de habilitados estatales, y dos que la atribución de todas las tareas de un tesorero al secretario-interventor no pueden ser gratis porque ahora yo, como tesorera, respondo con mi nómina frente al ejercicio de esas funciones. Y dos, el artículo 20.7 de la Ley de Presupuestos de 2015, determina que los funcionarios no pueden cobrar más que el año pasado... *sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo...* Luego, la atribución de estas nuevas tareas no puede ser gratis. Ella calcula que si tuviera que acumular ese puesto ello representaría un 30% de las retribuciones de origen es decir, unos 1.500,00 € brutos al mes, que cree justo y con lo cuales, si puede ser no se va a quedar con nada, pues piensa delegar todas las facultades que sean delegables en los funcionarios de este ayuntamiento que tengan a bien asumir esas tareas, esas responsabilidades, y por supuesto, esas retribuciones, lo que será debidamente contemplado en el proyecto de presupuesto para 2016, y así lo ha manifestado la Alcaldía, al enviar al Ministerio las líneas fundamentales del presupuesto para 2016.

Sin discusión, este punto entra en fase de votación, adoptándose por unanimidad de miembros presentes de este Pleno, representada en el voto favorable de los 6 Concejales del Grupo PSOE y de los cuatro Concejales del Grupo PP, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo declarativo de cese del actual Tesorero, D. Vicente Ruíz Castillo, por disposición legal expresa del artículo 92.BIS.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su actual redacción, así como la toma de conocimiento de la designación legal como Tesorera Municipal de la actual Secretaria-Interventora de la Corporación, a la que la ley confiere a partir del día 13 de septiembre de 2015 las funciones de tesorera, las cuales se harán efectivas a partir del día de hoy.

SEGUNDO.- Notificar a todas las entidades bancarias, que las cuentas municipales seguirán sien Mancomunadas, pero el número legal de claveros pasan de tres, a dos personas: siendo sólo firma válida en el manejo de fondos públicos la del ordenador de pagos, que es el Alcalde, y de la interventor-ordenador material de pagos, que es el interventor- tesorero.

TERCERO.- Que se prevea en el proyecto de presupuesto general de la Corporación para 2016 la percepción retributiva que corresponde al funcionario habitado de carácter estatal, como consecuencia de la asunción novedosa de la responsabilidad derivada del desempeño de todas las tareas correspondientes al puesto de tesorero, a tenor del artículo 20.7 de la Ley de Presupuesto Generales del Estado vigente.

19º.- INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EL INFORME SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGOS, RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015, COMO DETERMINA LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para informar que, de conformidad, con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, en su artículo 6.2 determina que *"las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de*



suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior, que en nuestro caso es que lo corresponden, y se publicará en sus webs conforme al modelo de homogeneidad que determine el ministerio de Hacienda".

En este sentido, se informa que el período medio de pago del segundo trimestre de 2015, calculado conforme determina el reglamento es de -3,4 días, y así ha sido informado al Ministerio con fecha 16.07.15.

De igual manera, cuando se convocó este pleno no estaba comunicada, pero a fecha actual sí, la información relativa al periodo medio de pago a proveedores de este ayuntamiento, en el tercer trimestre de 2015, calculado conforme determina el citado reglamento es de -5,6 días, y así se ha informado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por esta intervención en fecha 08.10.15

Este pleno, por unanimidad de miembros del mismo, representado en el voto favorable de los seis Concejales del Grupo PSOE y los cuatro Concejales del Grupo PP adopta acuerdo de conocimiento y queda enterado del informe anterior sobre periodo medio de pago a proveedores relativo al segundo y tercer trimestre de 2015, a efectos de su inserción publicitaria en la página web del municipio, a la espera del modelo normalizado que ha de facilitar el Ministerio de Hacienda.

20º.-INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE EL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA RELATIVA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015, COMO DETERMINA LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Sra. Alcaldesa, toma la palabra para explicar, a instancia de intervención, que de conformidad con el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, existe la obligación de remitir, antes del último día del mes siguiente de cada trimestre natural, la información que requiere el Ministerio sobre la ejecución presupuestaria, para lo cual se ha alojado una plataforma en la página del Ministerio y ya se ha cumplido con la obligación de remisión de la información del segundo trimestre 2015, según informe y resultado de la información elevada, y que se encontraba a disposición de los Concejales en el expediente del presente pleno. La secretaria-interventora preguntan si desean información o alguna aclaración sobre algún punto, a lo que todos responden en sentido negativo.

Este pleno, por unanimidad de miembros del mismo presentes, representado en el voto favorable de los seis Concejales del Grupo PSOE y los cuatro Concejales del Grupo PP adopta acuerdo de conocimiento y queda enterado de la elevación del informe anterior de ejecución presupuestaria, segundo trimestre 2015 el día 20.07.15, con lo cual se entiende cumplida la obligación de esta intervención de elevación del informe a Pleno.

Asimismo, y de conformidad al artículo 15.1.a) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del 1 de octubre de 2015, las entidades locales tienen el deber de remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las líneas fundamentales del presupuesto para el ejercicio siguiente. En cumplimiento de este deber se informa que el pasado 08 de septiembre de 2015, se aprobó por la Alcaldía y así fue remitido al Ministerio la proyección previsible de los ingresos y gastos presupuestarios para 2016, en los que se fundamentará el proyecto de presupuesto para 2016, en donde a priori, la única novedad es el incremento del capítulo 1 de



gastos de personal para la retribución de una plaza en interinidad de auxiliar administrativo contable, y de las nuevas tareas de tesorería que pasan a ser desempeñadas por funcionarios.

Este pleno, por unanimidad de miembros del mismo presentes, representado en el voto favorable de los seis Concejales del Grupo PSOE y los cuatro Concejales del Grupo PP adopta acuerdo de conocimiento y queda enterado de la elevación del informe anterior de líneas fundamentales del presupuesto para 2016, con lo cual se entiende cumplida la obligación, en su caso, de esta intervención de elevación del informe a Pleno.

21º.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Dentro de este punto, la Sra. Alcaldesa declara que quiere someterse voluntariamente a este control, y responder, para que conste en acta, al escrito N° 1259 de 03.08.15 presentado en el registro general del Ayuntamiento por el Grupo Municipal PP, en el que planteaban las siguientes cuestiones, en relación al accidente laboral ocurrido a un trabajador municipal este verano, de las que exigían una respuesta por escrito:

- A la pregunta de si se elaboró un Plan Técnico de Trabajo, que incluyera la prevención de riesgos laborales, la Alcaldesa dice que este Ayuntamiento dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales aprobado desde 2007.
- A la pregunta de si se cumplió con la Legislación Vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la Alcaldesa dice que quién tiene competencia para determinar si este ayuntamiento cumplió o no, es la Inspección de Trabajo, y a estos efectos, no se dispone a fecha actual de acta de Inspección.
- A la pregunta de si se dotó al trabajador de los equipos de protección individual, la Alcaldesa responde que de todos es conocido que todos los trabajadores a las 8 de la mañana se reúnen en el almacén municipal en dónde se les da los EPIs necesarios, en función de las tareas o labores de ese día.
- A la pregunta de si los trabajadores contratados por el Ayuntamiento cuentan con los Seguros de Accidentes correspondientes, la Alcaldesa responde que si, que es con Maphre y que la cobertura por siniestro de 155.000,00 €.
- A la pregunta de si el ayuntamiento cuenta con un técnico para elaborar los planes de prevención de riesgos laborales e impartir la formación necesaria a los trabajadores, la Alcaldesa responde que si, que es una Empresa que se llama SEMPRE.
- Por último, a la pregunta sobre la asistencia sanitaria, social y humana del lesionado, y su familia, la Sra Alcaldesa se remite al escrito que les remitió a los Concejales del Grupo PP el pasado 19 de agosto de 2015 al N° 728, y que se abstiene de reiterar aquí.

Para terminar la Sra. Alcaldesa manifiesta a los Sres. Concejales del Grupo PP que tienen, por supuesto, derecho de acceso a todo el expediente si lo desean, y que vengán a verlo cuando quieran, pero que no se ha traído aquí al pleno, porque hay que tener en cuenta que muchos datos que contienen, tienen el carácter de datos protegidos bajo la Ley de Protección de Datos, y a falta del acta de Inspección de Trabajo, que aun no se dispone de ella.

Dentro de este apartado no se le plantea a la Alcaldesa ninguna pregunta de control sobre lo que se está haciendo o sobre lo que se ha hecho, por lo que se pasa a la deliberación del siguiente punto.

**22º.- INFORMACIÓN AL PLENO EN GENERAL.**

Se da cuenta por la Sra. Alcaldesa de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde el último pleno ordinario anterior, que de forma resumida tienen el siguiente contenido:

- Decreto 65/15, de 06-07-15, de aprobación liquidación tasa Ayuda a Domicilio, mes de junio 2015.
- Decreto 65-Bis/15, de 06-07-15, de convocatoria sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, para el día 07-07-15.
- Decreto 66/15, de 14-07-15, de aprobación expediente de modificación de créditos nº 7/15.
- Decreto 67/15, de 14-07-15, de aprobación expediente compensación deuda con Cenforade.
- Decreto 68/15, de 15-07-15, de ordenar a los servicios jurídicos de secretaría e intervención de confeccionar el proyecto de redacción de ordenanza fiscal por prestación del servicio de báscula municipal.
- Decreto 69/15, de 20-07-15, de aprobación convenio de colaboración con el IESO Mentesa Oretana, celebración feria Mencatur 2015.
- Decreto 70/15, de 20-07-15, convocatoria sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, para el día 21-07-15.
- Decreto 71/15, 23-07-15, de convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para el día 30-07-15.
- Decreto 72/15, de 28-07-15, de autorización de matrimonio civil entre Miguel Angel Montoya García y Francisca Sevilla Buendía.
- Decreto 73/15, de 10-08-15, de baja de oficio por Inclusión Indevida de Constantina Jitaru y Ana Maria Jitaru.
- Decreto 74/15, de 10--08-15, de baja de oficio por Inclusión Indevida del menor O.M.N. representado por María Irina Oltenus.
- Decreto 75/15, de 14-08-15, de convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para el día 20-08-15.
- Decreto 76/15, 21-08-15, aprobación expediente de modificación de créditos nº 8/15.
- Decreto 77/15, de 21-08-15, de aprobación liquidación tasa por SAD mes de julio 2015.
- Decreto 78/15, de 25-08-15, Autorización a Taurogema S.L. para organizar una suelta de vaquillas el día 02-09-15.
- Decreto 79/15, de 28-08-15, Autorizando corte de calles durante la celebración de las Fiestas Patronales.
- Decreto 80/15, de 04-09-15, de convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para el día 29-09-15.
- Decreto 81/15, de 08-09-15, de aprobación líneas fundamentales del Presupuesto del año 2016.
- Decreto 82/15, de 08-09-15, de manifestar en nombre del Ayuntamiento su voluntad de adhesión al Portal de Transparencia.
- Decreto 83/15, de 10-09-15, de aprobación liquidación definitiva tasa SAD mes de agosto 2015.
- Decreto 84/15, de 17-09-15, de aprobación liquidación definitiva tasa por OVP mes de junio de 2015.
- Decreto 85/15, de 17-09-15, de aprobación liquidación definitiva tasa por OVP mes de julio de 2015.
- Decreto 86/15, de 25-09-15, de convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, para el día 29-09-15.
- Decreto 87/15, de 29-09-15, de aprobación liquidación definitiva tasa ocupación vía pública mercado, 3º trimestre de 2015.



- Decreto 88/15, de 30-09-15, de aprobación compensación de deuda con Cenforade.
- Decreto 89/15, de 30-09-15, de aprobación expediente modificación de créditos 11/15.
- Decreto 90/15, de 30-09-15, de aprobación expediente modificación de créditos 9/15.
- Decreto 91/15, de 30-09-15, traslado a los servicios jurídicos para la confección proyecto de modificación cuota ordenanza fiscal nº 38, depuración de aguas residuales.
- Decreto 92/15, de traslado a los servicios jurídicos para la confección proyecto de modificación ordenanza fiscal Tasa por distribución de Agua.
- Decreto 93/15, de 07-10-15, de aprobación liquidación definitiva tasa SAD mes de septiembre de 2015.
- Decreto 94/15, de 07-10-15, convocatoria Pleno ordinario para el día 13-10-2015.

23º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

23.A) URGENCIAS.

No se formularon.

23.B) RUEGOS

No se formularon.

23.C) PREGUNTAS.

23.C.1. El Portavoz del Grupo PP, D. Desiderio afirma que tienen una cosa que plantear, relativa a una solicitud formulada por D. Julián Vico Ortiz en relación a la obra de demolición del vecino y el levantamiento de la obra nueva sobre los trazos exactos de la anterior.

La Alcaldesa responde que conoce la queja del vecino sobre que la nueva obra no respetaba los cimientos de la antigua, pero para resolverla nosotros pedimos un informe de los servicios técnicos en el que se constaba que la nueva edificación respetaba la huella de la anterior, sin invasión de vía pública. Ahora que se ha levantado la estructura, si queréis en el Pleno siguiente traemos el informe del técnico y de ser preciso incluso la declaración del propio técnico o presencial de ser necesario.

D. Desiderio insiste en que le comentan que el padre de esta familia había cedido la calle que ahora no se respeta en su dimensión. La Alcaldesa insiste en que en el próximo pleno se traerá los informes pertinentes o incluso la propia declaración presencial del aparejador.

23.C.2. D. Vicente Villar pregunta por el tema del Bar de Mencatur y por qué el adjudicatario es siempre Juan Pedro.

La Sra. Alcaldesa responde que de ser preciso se complementará en el próximo pleno con datos precisos, pero el asunto fue de la siguiente manera: el pliego de licitación se le notifica a todos los bares de la localidad, y se le entrega copia en mano, pero llegada la fecha límite para el acto de apertura de plicas, nadie opta, y como se queda libre la licitación se vuelve a sacar y las condiciones económicas son las mismas, sólo que como en el precio estaba valorada la carpa que pagamos nosotros, ellos nos dijeron que la carpa la ponían ellos y con informe de seguridad de la carpa, con lo cual el precio venía a ser el mismo

El Concejal D. Vicente pregunta que entonces por qué el bar que monta el equipo de fútbol no podía vender cerveza si hay un bar vendiendo cerveza y puesto que había otros stands que la estaban vendiendo.

Contesta la Alcaldesa que en el caso de equipo no podía vender cerveza porque así se acordó de principio. Ellos podían a dar a conocer productos de la tierra, pero no vender cerveza. De hecho si no llega a haber quejas a nosotros nos da igual, pero si se presentan quejas de gente que está vendiendo su producto y que han pagado su stand, pues no queda otra que mantener el trato originario de no poder vender cerveza, de ahí que la formula fuese



que podían dar degustaciones de vino, por ejemplo, podían promocionarlo junto con otros productos de la tierra, pero no venderlos.

¿Pero quién ha vendido cerveza?, insiste el Concejal. Responde la Alcaldesa que no estamos hablando del caso de alguien que se acerca a un stand y le ofrecen una cerveza con su producto. Un bar y un stand son cosas distintas, y en el caso de otros stands podían, por supuesto, venderla porque se trataba de dar a conocer cervezas elaboradas artesanalmente. Insiste D. Vicente que a priori no se sabía que no se podía vender cerveza, y si no que lo diga Paco, que está en la directiva del equipo (refiriéndose a otro Concejal)

Interviene el aludido Concejal D. Francisco Vico, para indicar que él, aunque esté en la directiva del equipo es uno más, y ellos sabían que no podían vender cerveza.

Insiste D. Vicente Villar en que a él le consta que había cerveza en este stand para vender, y así se comenzó haciendo y que en un determinado momento se les dijo que no se vendiera porque el ayuntamiento lo prohibió. De hecho se dice que Juan Pedro se queda el bar de Mencatur con esa condición de que no se vendiera cerveza dentro, por tanto, creo que es lamentable que alguien esté coaccionando al ayuntamiento para que este actúe según sus intereses.

Contesta la Alcaldesa que eso no es así pero que por otra parte sería legítima esta exigencia del ayuntamiento, porque el que se queda con la barra está pagando un bar, un negocio, y lo está pagando.

Insiste D. Vicente Villar que él no le ve así, porque tan legítima sería la causa de la defensa del negocio que está pagando el bar, como la defensa de la causa de promocionar el equipo de fútbol y que este se pudiera pagar vendiendo la cerveza un buen dinero para sufragar los gastos del equipo de fútbol.

La Alcaldesa contesta que se le dijo que promocionaran el vino y podrían haberlo vendido y hubieran ganado mucho dinero, como había otros locales que posteriormente ofrecían algún vino con sus productos.

Afirma D. Vicente Villar que le parece absurdo que de toda esta situación saque provecho un particular, y que a su parecer lo que ocurrido es que se ha desvestido un santo para vestir otro, porque el equipo de fútbol en ningún momento era un bar sino que estaba utilizando unos productos como reclamo, aunque sea también cerveza para promocionarse que es lo que podía hacer, ¿no?.

Responde la Alcaldesa que no entiende esto que vender no es promocionarse, que son cosas distintas, que no hay punto de comparación porque eso supondrían que entrarán en conflicto los intereses de los distintos stands para fines distintos de la defensa de la finalidad para la que estuvieran allí, el bar para vender cerveza, y el equipo para promocionarse, y vender cerveza dentro era un comportamiento incompatible con la adjudicación de un bar fuera. En definitiva, que ellos sabían que no podían vender cerveza, y que solo podían vender vino y esto lo sabían por adelantado y con anticipación.

Tras intercambio de pareceres entre D. Vicente Villar y D. Francisco Vico este último termina reconociendo que lo hicieron mal porque lo sabían de antemano.

Don Vicente Villar afirma que lo que más le molesta es que el pueblo a través del equipo trate de promocionarse de alguna manera y que no pudieran ganar un buen dinero para el equipo y que cuando alguien tenga una iniciativa como ésta, que a fin de cuentas es del pueblo, la gente ande poniendo el pie a este tipo de actuaciones, pues si es así, mal empezamos.

Contestar al Alcaldesa que no le cree, que está convencida de que hicieron bien, es más, que cuando la licitación del bar se quedó desierta, al equipo se le propuso que se lo quedara la peña de fútbol, por lo que no sabemos qué zancadilla estamos poniendo según tú.

Vicente Villar termina afirmando que está convencido de que el bar estaba adjudicado de antemano y si no porqué se publicita en la ubicación de los stans antes de que se hubiera adjudicado el bar.

Responde la Alcaldesa que no es así, o si la está acusando de haber manipulado la licitación, porque todo el mundo sabe que al quedarse desierto llamó a los tres que finalmente



estaban interesados. Juan Pedro, Feli y otro que no he entendido y así se hizo como ya ha explicado y sobre lo que va a insistir, y que niega la mayor porque como ya ha quedado dicho también, propuso a la peña de fútbol quedarse con el bar, cuando en primera instancia se quedó desierta la barra. Es casi una ofensa y quiero que conste en acta, pues lo último que te digo que va a hacer este equipo de gobierno es dar prioridad a los intereses de algunos familiares nuestros, aunque sea a costa de perjudicarlos. Decidiéndose por la Alcaldesa que a esta pregunta ya se respondió sobradamente y que si desean formular otras.

23.C.3. Pregunta D. Desiderio que por qué la empresa AQUONA, adjudicataria del contrato de concesión de agua potable, cuando hace una obra de reparación coge los materiales, según nos consta, para hacer la reparación del ayuntamiento.

Responde la Alcaldesa que cuando hay una obra civil los materiales los pone el ayuntamiento, pero que si se trata de roturas los debe poner la Empresa AQUONA. Por tanto, si esto es así como lo están contando, se va a advertir a los oficiales sobre el tema, pues distinto será que un vecino tenga una avería gorda y que haya arreglarla con urgencia y que si la empresa no dispone del material en este momento, los oficiales entreguen a Aquona lo que necesite, pero que luego se le repongan esos materiales al ayuntamiento, evidentemente.

23.C.4. Pregunta D. Vicente Villar que cuál es el contrato del punto limpio.

Actualmente responde la Alcaldesa que se trata de un contrato de tres meses a media jornada lo que tiene el muchacho que está actualmente en el Punto Limpio, pero que esto en principio, debe cambiar, como ya se trajo a este mismo pleno, cuando la gestión del servicio se consorcio con el CRSU. Antes el control del punto limpio ha sido desastroso, pero la verdad es que el chico que hay ahora lo está haciendo muy bien, y nos está ahorrando al ayuntamiento una barbaridad de dinero, porque sabe un poco de reciclaje y cómo deben de depositarse los materiales, lo que puede aceptar o no, pero se debe tender a la profesionalización de este puesto porque si no es un desastre y luego, si hay multa va para el ayuntamiento. Pero insisto en que la verdad es que hay que darle las gracias al muchacho que está ahora en el punto limpio por el interés que está poniendo, por lo que está haciendo muy bien y porque le está ahorrando bastante dinero por ello al ayuntamiento en la retirada de voluminosos.

23.C.5. Pregunta D. Desiderio Navarro que si existe algún local del ayuntamiento que pudiera ser cedido para usarlo los Concejales del PP.

La Alcaldesa responde que por supuesto, que en el centro de juventud hay locales disponibles y que cuando quieran utilizar alguno, pues que lo soliciten sin problemas.

23.C.6. Finalmente D. Desiderio Navarro comenta, a modo del apartado de RUEGOS que han estado hablando con la Secretaria, y han pedido ser observadores en las Comisiones Técnicas de Selección de Empleados Públicos, aunque ya saben que por ley no pueden ser miembros natos de las mismas.

La Alcaldesa se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se ordena levantar la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta y siete minutos del día arriba indicado; y para que quede constancia de los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que vengo a certificar con mi firma.

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo: D^a M^a Dolores Fernández Moreno

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo: Ana María Contreras Carrascosa